

Informe de Seguimiento 023-2025

Alerta Temprana de Inminencia No. 023-24.
Cartagena del Chairá, Caquetá.



El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, con el fin de identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento, correspondiente a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No. 023-24 para el municipio de Cartagena del Chairá, ubicado en el departamento de Caquetá. El análisis tomará en cuenta, particularmente, el área denominada Bajo Caguán, que corresponde a la inspección de Remolinos del Caguán y sus núcleos comunales 1 y 2 que concentran 27 veredas del municipio.

El informe fue elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo tiende a agravarse** y que, en materia de respuesta institucional, hubo un **cumplimiento parcial**¹ por parte de las autoridades concernidas en las recomendaciones formuladas. Para la Defensoría del Pueblo, la situación humanitaria en la zona advertida se considera crítica al momento de emisión del presente informe.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, a continuación, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.

¹ A partir del presente Informe de Seguimiento, la Defensoría del Pueblo adoptará las ponderaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de respuesta institucional. Estas han sido adaptadas, a su vez, a los elementos relevantes del riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo y las categorías temáticas de las recomendaciones de las Alertas Tempranas. En el apartado metodológico del informe, se definirán los observables del valor otorgado.

Contenido

01

Evolución del Riesgo

| 04 |

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

| 05 |

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

| 05 |

1.3. Repertorios, afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH

| 08 |

02

Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

| 16 |

2.1. Coordinación de la respuesta rápida

| 22 |

2.2. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades.

| 24 |

2.3. Investigación y acceso a la justicia

| 28 |

2.4. Garantías de atención humanitaria

| 33 |

2.5. Medidas de prevención y protección

| 37 |

2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

| 43 |

2.7. Nivel de cumplimiento total de las recomendaciones de la Alerta Temprana

| 45 |

03

Conclusiones

| 46 |

Anexos

| 52 |



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

El 10 de septiembre de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia - ATI N.º 023. En ella se advirtieron graves riesgos de violaciones a los derechos humanos (DD.HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) para la población civil de 27 veredas, ubicadas en los núcleos comunales 1 y 2 de Cartagena del Chairá, Caquetá, específicamente en la zona del Bajo Caguán. Estos riesgos provenían del fraccionamiento del Estado Mayor Central (EMC), grupo disidente de las extintas FARC-EP, que dio inicio a una disputa armada entre dos de sus estructuras: de un lado quienes pertenecían al Bloque Jorge Suárez Briceño -grupo que posteriormente entró a formar parte del Estado Mayor de los Bloques y el frente (EMBF), al mando de 'Calarcá Córdoba'- y el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez que, posteriormente, integró las estructuras al mando de 'Iván Mordisco' en el marco del Nuevo EMC. Adicionalmente, se advirtió un alto riesgo de expansión de la contienda armada a los territorios contiguos de la zona focalizada.

La ATI evidenció cómo los grupos divididos del EMC emprendían una violencia de alta intensidad contra la población civil, por medio de la cual buscaban imponerse y consolidarse como fuerza hegemónica en el territorio. Estos repertorios generaron, a su vez, altos niveles de afectación a los derechos a la vida, la seguridad y la integridad de las comunidades, así como el surgimiento de impactos humanitarios relacionados con homicidios selectivos, restricciones a la movilidad, amenazas y desplazamiento forzado.

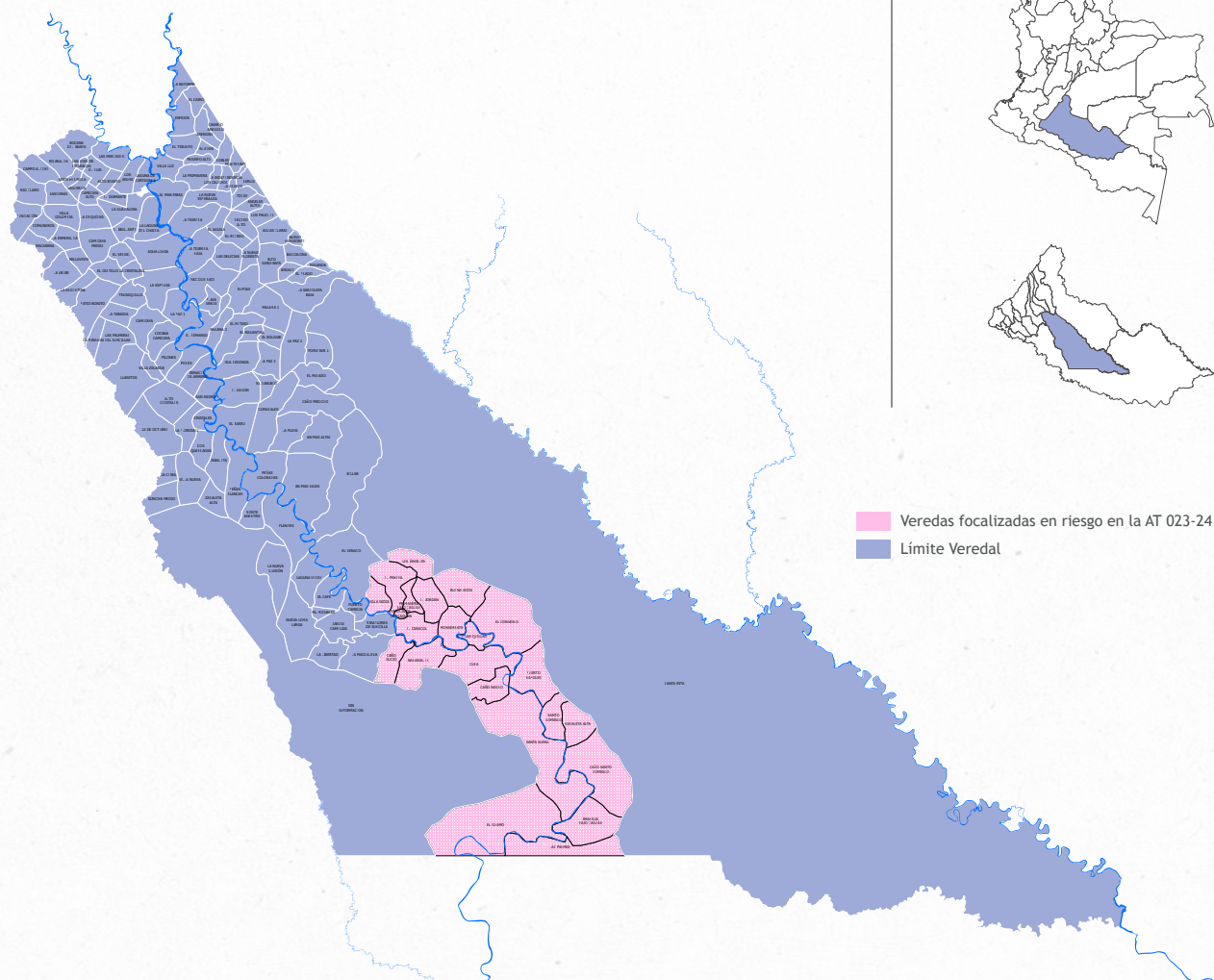
En términos generales, ambos grupos entraron a disputar, por vías violentas, el control del territorio. A su paso, fueron exigiendo, bajo coacción, "lealtades" por parte de la población civil.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

En el marco del seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se constató la materialización del escenario de riesgo advertido, así como una tendencia al **agravamiento** de la situación humanitaria. Este **se manifiesta en la ampliación del territorio afectado por las acciones bélicas (dinámica de expansión)** emprendidas por los Bloques Jorge Suárez Briceño (bajo comandancia de 'Calarcá Córdoba') y el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez (cuya comandancia sigue estando en cabeza de 'Iván Mordisco') **y también en la intensificación de las agresiones contra la población civil como estrategia para contrarrestar el avance del grupo enemigo**. El detalle de este agravamiento se observará en los acápites de repertorios y conductas vulneradoras de DD.HH. e infracciones al DIH y en el mapa que se muestra a continuación:

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo



El escenario de riesgo se ha caracterizado por avances y repliegues de los Bloques Jorge Suárez Briceño y Amazonas Manuel Marulanda dentro de los territorios advertidos de Cartagena del Chairá, sin que ninguno tenga dominio hegemónico del territorio por ahora. Su posicionamiento o retroceso se encuentran mediados por el avance militar de uno u otro, así como por la ejecución de operaciones militares por parte de la Fuerza Pública, dirigidas contra 'Iván Mordisco'² y las unidades de su Frente Carolina Ramírez, perteneciente al Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez.

2 Conforme lo señalado en la AT No. 001-25, tanto ese comandante como las estructuras del Bloque quedaron fuera del proceso de negociaciones de paz con el Gobierno nacional desde el 05 de abril de 2024. Véase: Defensoría del Pueblo, AT No. 001-25 para la Orinoquía y Amazonía colombiana por la fractura del EMC. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-25.pdf>.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Todo esto condujo a una extensión de las confrontaciones hacia las áreas del resguardo Puerto Sábalo Los Monos y Araracuara en el municipio de Solano [Caquetá], así como al área no municipalizada de Puerto Santander [Amazonas]³, desde el último trimestre de 2024. En estas zonas, así como en Cartagena del Chairá, se fue configurando un riesgo extremo para las comunidades que habitan estos territorios, según se advirtió en la Aleta Temprana No. 001-25.

Tal agravamiento y expansión del escenario de riesgo se reflejó también en la comisión de infracciones al DIH, particularmente, el desconocimiento de los principios de distinción y precaución. En cuanto al primero, esto se evidenció en las presiones ejercidas sobre las comunidades para que tomaran partido respecto de uno de los grupos en contienda y la concomitante amenaza de represalias violentas sobre quienes apoyaran al grupo enemigo. En cuanto al segundo, en medio de los actos entre las partes no fue posible advertir que estas tomaran todas las precauciones posibles para evitar que, en desarrollo de sus confrontaciones, se generaran efectos directos sobre la población o sus bienes.

Por otra parte, y durante el cese al fuego establecido en Decreto 448 del 17 de abril de 2025⁴ entre el EMBF y el Estado colombiano, el Frente Carolina Ramírez del Bloque Amazonas emitió comunicados en los que acusó de una presunta colaboración y operación conjunta entre unidades del Bloque Jorge Suárez Briceño, al mando de ‘Calarcá Córdoba’, y la Fuerza Pública. Dichas comunicaciones revertieron en señalamientos y estigmatización contra la población civil, en particular contra los liderazgos comunales, población campesina, personas dedicadas al transporte, entre otros. A estas personas se les advirtió que habría consecuencias violentas sobre ellas en caso de “facilitar y/o colaborar” con las acciones de la Fuerza Pública en el territorio.

A esto se sumó la incertidumbre generada luego de la culminación del período de Cese al Fuego entre el Gobierno Nacional y el EMBF, abriéndose el paso a nuevas confrontaciones entre el Estado y las estructuras al mando de ‘Calarcá Córdoba’ desde el 18 de mayo de 2025. Al respecto, corresponde anotar que, aunque a la fecha, el SAT no ha registrado afectaciones humanitarias en Cartagena del Chairá por enfrentamientos entre las Fuerzas Militares y el Bloque Jorge Suarez Briceño, la comunidad ha manifestado profundo temor porque estas se sumen a eventuales choques entre los actores armados ilegales, complejizando la situación de derechos humanos en la zona.

³ Véase ibidem., pág. 25.

⁴ Mediante el cual se prorrogó hasta el 18 de mayo de 2025 el cese al fuego bilateral y temporal con el Bloque Jorge Suárez Briceño —inicialmente establecido por el Decreto 0888 de 2024 y luego por el Decreto 1280 de 2024.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.3. Repertorios, afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH:

En el marco de la confrontación entre el Bloque Jorge Suárez Briceño y el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez, se han desplegado diversos repertorios de violencia que configuran violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, en tanto los grupos armados ilegales han involucrado a la población civil en la disputa por el control territorial del Bajo Caguán. A continuación, se presentan los repertorios e impactos identificados por la Defensoría del Pueblo, durante su seguimiento a la ATI, y que se focalizan en las 27 veredas de los Núcleos Comunales 1 y 2 de la inspección de Remolinos del Caguán, Cartagena del Chairá:

a. Señalamientos, presiones y estigmatización de comunidades y liderazgos comunales

De una parte, se han registrado señalamientos y constreñimientos contra liderazgos comunales y población civil que habita en el Bajo Caguán, a quienes se les acusa de colaborar con el bando contrario y se les prohíbe hacerlo. A esto se suma la circulación de audios y mensajes intimidatorios en los que se conmina a la población a difundir mensajes o tomar posición frente al conflicto.

Se evidencia así que el riesgo para estas personas se ha incrementado. Y, que los grupos disidentes, desconociendo el principio de distinción del DIH, emprenden hechos de violencia directa en su contra o de sus bienes. Se trata, por lo tanto, de un riesgo consumado.

De hecho, el pasado 22 de junio de 2025, el Frente Carolina Ramírez emitió un comunicado dirigido a las comunidades del Caquetá y el Putumayo en el que señalaron que:

[...] el homicidio del presidente de la Junta de Acción Comunal de Caño Santo Domingo y la desaparición de una campesina en Cartagena del Chairá, son responsabilidad de los fraccionalistas de Calarcá Córdoba⁵.

Reiteraron, a su vez, que debían evitar cualquier tipo de vínculo, compromiso o relacionamiento económico con el grupo al mando de 'Calarcá Córdoba'. Asimismo, les exigió a las comunidades "[...] resolver sus asuntos con las FARC EP a través de las Juntas de Acción Comunal si ese es su deseo"⁶.

Este panorama ha creado un ambiente de zozobra permanente, donde **los constantes señalamientos por parte de ambos grupos armados generan un clima de desconfianza, limitando las posibilidades de expresar solidaridad comunitaria y fracturando el tejido social**, ya que en muchas zonas interceder por alguien es percibido como un riesgo inminente de victimización.

⁵ Frente Carolina Ramírez, Comunicado a los habitantes de Caquetá y Putumayo, junio 22 de 2025.

⁶ Ibidem.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

El 30 de julio de 2025, la Defensoría emitió Oficio de Consumación No. 202500404003992071, en el que se indicó el homicidio de al menos dos personas en hechos ocurridos el 29 y 30 de julio en la Inspección Remolinos del Caguán y la vereda El Caracol. Al menos uno de estos hechos guardaría relación con los señalamientos efectuados en el comunicado del pasado 22 de junio.

b. Refuerzo de la gobernanza armada ilegal

En consonancia con lo anterior, también se observó el endurecimiento de las pautas de control social y gobernanza armada ilegal por parte de los dos grupos en pugna. Esto se evidenció en citaciones y convocatorias a reuniones, la imposición de pautas y manuales de conducta, amenazas y presiones respecto de actores y procesos comunitarios, entre otras que han significado un **dominio tangible de los grupos armados sobre el día a día de las comunidades**. Se trata, como se verá a continuación, de otro riesgo consumado.

Las normas impuestas sobre la vida cotidiana, como mecanismo de control y gobernanza armada ilegal, son definidas arbitrariamente por el grupo que temporalmente logre mayor control. Esto expone a las personas a represalias por supuesta colaboración con el grupo contrario, infringiendo el principio de distinción e incrementando su vulnerabilidad a señalamientos, amenazas y ataques contra su vida e integridad personal.

Dentro de este repertorio se incluyen también la imposición de sanciones pecuniarias onerosas o trabajos forzados respecto del incumplimiento de las mismas, siempre mediadas por la violencia. Todas ellas suelen generar **efectos directos contra la libertad de las víctimas, a la vez que coartan su seguridad y patrimonio**. En otros casos, la “sanción” impuesta por la transgresión de las normas impuestas es el homicidio.

Los homicidios en persona protegida ocurridos en la zona focalizada en la Alerta Temprana de Inminencia 023-24 se han producido como resultado de señalamientos y acusaciones de favorecer, trabajar, colaborar y/o facilitar la presencia de uno de los actores armados en disputa. Desde la emisión de la Alerta se ha conocido de la ocurrencia de homicidios selectivos en las veredas El Guamo, Zabaleta y Brasilia; en esta última se reportó, el 10 de octubre de 2024, el homicidio del esposo de la presidenta de la Junta de Acción Comunal. También en Caño Santo Domingo, en marzo de 2025, fue asesinada una persona identificada como *presidente electo de la Junta de Acción Comunal*.

Adicionalmente, para el 14 de julio de 2025, se registró un homicidio en el caserío Monserrate, Núcleo 2 de Cartagena del Chairá. Dos días después, el Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez acusó la responsabilidad de las disidencias de ‘Calarcá Córdoba’ en lo sucedido. Acorde la información disponible, este hecho estaría relacionado con acusaciones de parte y parte respecto de la supuesta simpatía de la víctima con uno de los grupos en contienda.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Debe subrayarse un posible subregistro en materia de homicidios, dada la imposibilidad institucional de sacar los cuerpos de las víctimas hacia la cabecera municipal de Cartagena del Chairá para la realización de la inspección técnica. Esto ya sea por la prohibición expresa del grupo armado o por el temor de las comunidades, lo que dificulta el acceso a la justicia.

Asimismo, las amenazas contra la vida e integridad de las comunidades -tanto explícitas como implícitas- forman parte del control ejercido o pretendido por los grupos disidentes sobre la población. Quienes habitan y desarrollan sus actividades económicas en la zona focalizada en la ATI 023-24 enfrentan constantes amenazas. Estas tienen un impacto especial sobre integrantes de las Juntas de Acción Comunal [JAC], personas dedicadas al transporte fluvial, campesinado y personas que prestan bienes y servicios en las comunidades. Las amenazas suelen estar motivadas por señalamientos de supuesta colaboración o favorecimiento hacia alguno de los grupos en disputa, así como por el no acatamiento de directrices impuestas o la negativa a colaborar.

Tales intimidaciones son emitidas de forma indistinta por ambas estructuras armadas, aunque han sido más visibles aquellas provenientes del Frente Carolina Ramírez, que ha difundido amenazas mediante audios y panfletos. No obstante, el Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF también ha generado advertencias similares, aunque su accionar ha sido más directo y la documentación de casos es limitada, debido al miedo generalizado de las víctimas a denunciar por temor a represalias.

Por último, **las gobernanzas armadas ilegales de ambos grupos disidentes han acallado diversas iniciativas de resistencia civil que apuntaban a dejar a la población civil fuera de la disputa**. Tanto el Bloque Jorge Suárez Briceño como el Bloque Amazonas exigen un ejercicio activo de lealtad, que implica “tomar partido” coaccionado a favor del bando que controle temporalmente la zona. En este escenario, cualquier postura puede ser tomada como afrenta contra alguno de los grupos en cuestión y conllevar serias afectaciones contra la vida de las personas.

c. Contaminación del territorio por armas

El escenario de confrontación abierta entre ambos grupos disidentes, además, ha expuesto a la población civil a la **contaminación de sus territorios por la instalación de minas antipersonal [MAP] y artefactos explosivos improvisados [AEI], que son medios de guerra prohibidos por el DIH**. Esta práctica continúa siendo una de las estrategias utilizadas por los grupos armados ilegales en disputa para contrarrestar el avance del enemigo y el actuar de la fuerza pública. Por ello, los riesgos de accidentes e incidentes, así como las afectaciones psicológicas derivadas de la existencia de contaminación por armas, han continuado siendo elevados en la población⁷ y materializan el riesgo advertido.

⁷ El municipio de Cartagena del Chairá no tiene asignación de desminado humanitario en la zona focalizada en la AT No.23-24, por lo que las intervenciones para contrarrestar los riesgos de la contaminación por armas en el área del Bajo Caguán corresponden a las de desminado militar. En otras zonas del mismo municipio, que no hacen parte de este análisis, si bien existe asignación de desminado humanitario [Z1] la situación de orden público ha llevado a su suspensión. Por otro lado, en áreas del municipio dispuestas para la asignación [Z2], no se han presentado propuestas de organizaciones de desminado humanitario por motivos de seguridad.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Aunque luego de la emisión de la ATI No. 023-24 se han reportado acciones de desminado en el marco de las operaciones que adelanta la fuerza pública⁸, en las veredas Zabaleta, el Guamo y Santo Domingo, el riesgo persiste. En ese sentido, **las minas y artefactos instalados, con su potencial de afectación indiscriminada, transgrede el principio de distinción en la conducción de las hostilidades**. Asimismo, sus rigores se han evidenciado, especialmente, en el área del Núcleo Comunal No.1. Además de los efectos sobre la vida e integridad física de las personas, **este repertorio ha traído consigo la suspensión de los servicios esenciales como la educación y la atención en salud, motivada por el temor ante la ocurrencia de confrontaciones**.

Como parte de este repertorio, cabe anotar que los grupos disidentes han realizado advertencias a las comunidades para que no se desvíen de los caminos, debido a la instalación de minas antipersonal y otros artefactos explosivos. El carácter apremiante de estas medidas reside, además, ante accidentes consumados. Por ejemplo, el 26 de septiembre de 2024, se reportó un accidente por mina antipersonal en la vereda el Guamo que dejó dos militares heridos. Es factible que en ese sector haya otros artefactos de esta naturaleza, por lo que el riesgo persiste.

d. Restricciones a la movilidad y afectaciones al acceso humanitario

Desde el inicio de la disputa territorial entre el Bloque Jorge Suárez Briceño y el Frente Carolina Ramírez del Bloque Amazonas, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de la imposición de restricciones a la movilidad de la población civil, que también materializaron esta dimensión del riesgo advertido en la ATI. Varias de ellas derivaron en confinamientos y acciones intimidantes por parte de los actores armados ilegales y se registraron de forma reiterada. A continuación, se exponen algunos hechos monitoreados y sus efectos sobre los derechos de la población:

- El 13 de septiembre 2024 se restringió el paso de alimentos y combustible hacia el área sur del Núcleo N°1, incluido el caserío del Guamo, por parte del Frente Jorge Suárez Briceño del EMBF. Posteriormente, el Frente Carolina Ramírez, a través de un audio difundido en comunidades del Bajo Caguán, anunció un “paro armado” entre el 20 y el 25 de septiembre de 2024.

De forma similar, conforme lo referido en oficio remitido al Ministerio del Interior a mediados de octubre de 2024⁹, para ese período se reportaron restricciones a la movilidad de embarcaciones sobre el río Caguán, en inmediaciones de la vereda Santo Domingo. Con este evento, se afectó el acceso a bienes indispensables como alimentos, combustibles y medicamentos y, posteriormente, se profirió una orden de confinamiento que afectó principalmente al núcleo comunal No. 1¹⁰.

⁸ Ver al respecto: https://ergit.presidencia.gov.co/visores/zonas_desminado_v3_Pre/

⁹ Defensoría del Pueblo, Oficio No. 202400404005590091 del 15 de octubre de 2024. Suscrito por la Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH.

¹⁰ El día 19 de septiembre de 2024 se convocó al Comité de Justicia Transicional del municipio de Cartagena del Chairá, en el marco del cual se reconoció el confinamiento del Núcleo Comunal No. 1.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- El 16 de abril de 2025, por su parte, el Frente Carolina Ramírez decretó un nuevo “paro armado” en el que restringió de manera total la movilidad por los ríos Caquetá y Caguán. Con ello afectó gravemente a las comunidades ubicadas en los núcleos comunales No. 1 y 2 de la inspección de Remolinos del Caguán, cuyo acceso depende mayoritariamente del transporte fluvial. **Estas situaciones de confinamiento limitaron, al menos hasta junio del presente año, la posibilidad de brindar atención humanitaria oportuna, especialmente, lo que tiene que ver con el abastecimiento de alimentos y combustible.**

En este mismo contexto, algunos pobladores fueron constreñidos por el Bloque Jorge Suárez Briceño a desobedecer la orden de “paro” del Frente Carolina Ramírez del mes de abril de 2025. Estas personas recibieron una contraorden en la que se les exigió “continuar movilizándose”, lo que detonó en un riesgo grave para su vida e integridad personal, al quedar atrapados entre mandatos contradictorios de los grupos armados enfrentados.

- Al respecto, cabe resaltar que el Frente Carolina Ramírez del Bloque Amazonas mantiene actualmente una restricción de movilidad nocturna entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. en los ríos indicados y en el ámbito terrestre. Por su parte, el Bloque Jorge Suárez Briceño, en algunas ocasiones, ha manifestado que “no había restricciones para la movilidad en la zona”. Esta contraposición de órdenes, como en el caso anterior, sigue generando graves riesgos de retaliación para las comunidades.
- El 05 de agosto de 2025, OCHA Colombia emitió una Alerta de Riesgo por confinamiento de 27 veredas (1.222 familias o 3.622 personas), asentadas en la parte baja de la ribera del río Caguán. Acorde a esta organización:

“De persistir los factores de riesgo, se podrían agravar las restricciones de movilidad existentes o configurarse nuevos confinamientos y desplazamientos; así como el deterioro de la situación humanitaria de las comunidades por doble afectación dada la ocurrencia de inundaciones. Sumado a ello, las barreras por las condiciones geográficas que limitan la movilidad al transporte fluvial y las restricciones a organizaciones humanitarias, incluyendo a la misión médica, pueden dificultar el acceso humanitario de la población a bienes y servicios básicos, así como la verificación y atención de posibles emergencias.”

Por último, dentro de las restricciones a la movilidad, debe llamarse también la atención sobre sus afectaciones para la entrega de ayudas humanitarias en las comunidades víctimas de confinamiento. En el mes de octubre de 2024, tuvo lugar un cierre del espacio humanitario tras señalamientos realizados por parte del Frente Carolina Ramírez a las gestiones institucionales realizadas para atender el desplazamiento registrado en la zona del Guamo. La situación supuso riesgos para las personas que buscaban acceder a la ayuda humanitaria y con quienes se había convenido la entrega. Lo anterior en vista que la ayuda humanitaria se movilizó a través de transporte helicopertado del Ejército Nacional.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

e. Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado fue otra de las conductas advertidas en la ATI como un riesgo para las comunidades de Cartagena del Chairá, en medio de las confrontaciones entre ambos grupos disidentes. Como en los casos previos, esta situación también se materializó con efectos para la población civil. En octubre de 2024, se produjo un desplazamiento masivo de cerca de 200 personas de la vereda El Guamo. Los hechos se presentaron luego de que llegara a la zona el Bloque Jorge Suárez Briceño. Ante dicha incursión, el Frente Carolina Ramírez del Bloque Amazonas emitió un audio dirigido a la población en el que le advertía a la comunidad de El Guamo:

[...] como es de conocimiento de ustedes, el grupo fraccionalista de Calarcá Córdoba con apoyo de la fuerza pública a las 16:00 horas se tomaron el caserío. El Frente Carolina Ramírez de las FARC EP pedimos a la población civil que si el grupo persiste por estar en el pueblo por favor abandonar el caserío y evitar que queden en medio de la confrontación¹¹.

Adicional al desplazamiento masivo referido, se han presentado desplazamientos individuales de los sectores de Las Palmas, Brasília, Santo Domingo y Remolinos del Caguán. Uno de los elementos a tener en cuenta en la valoración de este repertorio de violencia es que algunas de las familias que se desplazan lo hacen mayoritariamente fuera de Cartagena del Chairá e, incluso, del departamento del Caquetá, buscando condiciones favorables para su protección.

Por último, es fundamental destacar la situación de riesgo que, con posterioridad a la emisión de la Alerta, enfrentan las **mujeres**. El riesgo es particularmente evidente para aquellas que ejercen roles de liderazgo comunitario y aquellas víctimas que, tras los ataques contra la vida y la integridad de sus compañeros, se han visto forzadas a desplazarse, como mecanismo para salvaguardar la vida e integridad personal de ellas y sus familias. Con el desplazamiento, se ha registrado también el abandono de sus bienes, medios de subsistencia y redes de apoyo comunitario. **Asimismo, las mujeres que se han desplazado han tenido que asumir en solitario la carga del cuidado, la manutención y la protección de sus familias en medio del escenario de disputa territorial.**

f. Afectaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Vinculación a grupos armados organizados y efectos sobre entornos educativos

La vinculación niños, niñas, adolescentes [NNA] -por medio del reclutamiento forzado y utilización ilícita- y de jóvenes se evidencia en la zona focalizada en la Alerta Temprana de Inminencia 023-24, y ha sido documentado a través del Equipo de Acción Inmediata del municipio. En el caso del reclutamiento forzado y utilización de NNA se trató de un riesgo advertido y consumado, mientras que el caso de los jóvenes se identificó en el marco del seguimiento como una nueva manifestación del repertorio armado de los grupos enfrentados.

¹¹ Frente Carolina Ramírez, Audio conocido por el SAT. Octubre de 2024

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En el caso de los NNA, esta población se ha visto particularmente afectada por la suspensión de sus actividades académicas como consecuencia directa del temor generado por la confrontación armada. **Durante el año 2024, las clases presenciales fueron interrumpidas en las instituciones educativas del Núcleo Comunal No.1 y su continuidad virtual resultó limitada por la falta de conectividad, lo que produjo la vulneración de su derecho a la educación.** Esta situación se extendió hasta el mes de marzo del año 2025, aumentando así la exposición de los niños, niñas y adolescentes a acciones de reclutamiento, uso y utilización por parte de los grupos armados ilegales en disputa.

Respecto a los riesgos para los niños niñas y adolescentes que habitan en las 27 veredas focalizadas de los Núcleos Comunales 1 y 2 de Cartagena del Chairá, estos estuvieron mediados por factores de vulnerabilidad tales como la presencia y tránsito frecuente de los grupos armados ilegales. Incluso, antes de la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia, la dispersión geográfica, las dificultades de implementar rutas en los sectores rurales dispersos, la ausencia o precariedad de entornos protectores, ya ponía de manifiesto la necesidad de priorizar el fortalecimiento de los centros educativos de la zona.

La suspensión de clases, el cierre de estos centros educativos y/o los traslados a instituciones educativas lejanas de los sitios de residencia, contribuyen no solo a la deserción escolar, sino también a incrementar los riesgos de vinculación a los grupos armados ilegales. Este riesgo se entrecruza, a su vez, con los asociados a la presencia de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados.

Asimismo, se debe señalar que los riesgos de vinculación a los grupos armados ilegales se extienden a los jóvenes mayores de 18 años que se encuentran en igual contexto de vulnerabilidad y que podrían ser vinculados a los grupos armados ilegales, sin que se orienten acciones para la prevención y acompañamiento de esta población en las zonas focalizadas, generando un alto riesgo de victimización para ellos y sus familias.

g. Afectaciones a la asistencia en salud:

Como se advirtió en la Alerta Temprana de Inminencia 023-24, la zozobra que generó el inicio de la disputa territorial entre el Bloque Jorge Suárez Briceño y el Frente Carolina Ramírez generó el aplazamiento de la atención básica en salud en algunas veredas del Núcleo 1 de Cartagena del Chairá. En el marco del seguimiento realizado, se ha tenido conocimiento de que la atención pudo realizarse en el sector de Monserrate en el mes de mayo de 2025, pero no así en las veredas focalizadas del Bajo Caguán. Por lo tanto, las limitaciones y afectaciones a la misión médica, de acuerdo con las obligaciones del DIH para garantizar la asistencia en salud, representan otro riesgo continuado y consumado.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

A esto se suma que, en el mes de mayo de 2025, se conoció el hurto de los medicamentos del puesto de salud ubicado en el centro poblado de la inspección de Remolinos del Caguán. Esta situación configura una infracción grave al DIH, por cuanto el personal sanitario es población especialmente protegida por el DIH, y se vulnera el acceso de la población civil a los servicios básicos de salud, prevención de enfermedades y apoyo psicosocial.

En suma, la evolución del escenario de riesgo descrita evidencia que, en el marco de la disputa territorial entre el Bloque Jorge Suárez Briceño y el Frente Carolina Ramírez del Bloque Amazonas, varios de los riesgos advertidos se han consumado y es altamente factible que estos continúen y se exacerben. De allí que se concluya que el escenario de riesgo advertido tiende a agravarse. Esto puede repercutir en nuevas vulneraciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, lo que exige una atención humanitaria a la población civil más oportuna y bajo un enfoque de acción sin daño.

En virtud de lo anterior, es importante que el seguimiento a la situación de riesgo en las comunidades advertidas permita la activación de rutas de manera coordinada y con enfoque territorial, teniendo en cuenta que las comunidades que habitan en los Núcleos Comunes 1 y 2 de Cartagena del Chairá no cuentan con facilidades de movilidad, ni comunicación.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En este capítulo se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo identificado en la ATI 023-24. La alerta formuló 21 recomendaciones dirigidas a 18 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público.

Para iniciar, se describirá la metodología de análisis de la respuesta estatal, que está dividida en cinco fases:

- i. El recabo de información documental
- ii. La clasificación de la información recibida
- iii. La visita de constatación
- iv. La valoración a la luz de indicadores de gestión y producto
- v. La presentación de resultados



En primer lugar, respecto al recabo de información documental, se tomaron en cuenta las respuestas entregadas a la Defensoría del Pueblo por parte de las instituciones públicas concernidas en las recomendaciones formuladas en la ATI sobre las medidas que adoptaron para superar o mitigar el escenario de riesgo advertido. La siguiente tabla muestra las entidades a las que se dirigieron las recomendaciones en la Alerta, indicando si respondieron, y en qué fecha, o si no lo hicieron:

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Ministerio del Interior – Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gobierno	No respondió
Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos	No respondió
Ejército Nacional – Batallón de Infantería No. 35 “Héroes del Güepi”	21 de octubre de 2024 31 de octubre de 2024

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Comando Específico del Caguán	01 octubre de 2024
Policía Nacional	30 de septiembre de 2024 16 de octubre de 2024
Fiscalía General de la Nación	17 de septiembre de 2024 30 de septiembre de 2024 24 de octubre de 2024
Unidad de Víctimas	No respondió
Unidad Nacional de Protección	No respondió
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH	No respondió
Ministerio de Educación	22 de octubre de 2024
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	24 de septiembre de 2024
Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Acción Integral Contra Minas – AICMA	No respondió
Gobernación del Caquetá	21 de octubre de 2024
Alcaldía de Cartagena del Chairá	18 de octubre de 2024
Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos	No respondió
Procuraduría Regional del Caquetá	12 de septiembre de 2024
Personería de Cartagena del Chairá	No respondió

En esa misma fase, se consultó el **sistema SIGOB–CIPRAT** del Ministerio del Interior, cuyo corte de revisión de información corresponde al 31 de diciembre de 2024. La información que se encontró en la plataforma, en la mayoría de los casos, no contenía elementos relevantes frente a las recomendaciones de la Alerta. Por lo tanto, este informe de seguimiento solo tuvo en cuenta aquella documentación del SIGOB–CIPRAT que describía acciones específicas para atender las recomendaciones de la ATI, aun cuando estas no hubieran sido informadas directamente a esta Delegada.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

También se consideraron las intervenciones de las entidades durante la sesión de la CIPRAT en septiembre de 2024, según lo registrado en el acta del Ministerio del Interior. La reunión tuvo lugar en Cartagena del Chairá y contó con la presencia de la Defensora del Pueblo y la Defensoría Regional Caquetá.

En segundo lugar, respecto a la **clasificación de la información recibida**, es importante destacar aquí que, el SAT tomó como base las categorías empleadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para examinar la información presentada por los Estados sobre sus recomendaciones y las adaptó a los requerimientos específicos de su análisis. A partir de esta definición metodológica, los documentos recopilados en la primera fase fueron revisados y clasificados en función de si fueron:

Relevantes:

Información pertinente, completa, objetiva y actualizada;

No relevantes:

Información que no es pertinente, es incompleta, no es objetiva y está desactualizada;

No proporcionados:

No se obtuvo la información por ningún medio;

No aplica:

La entidad manifestó que no tenía competencia en la recomendación emitida.



En tercer lugar, frente a la **visita de constatación**, cabe señalar que, debido a las restricciones de acceso humanitario señaladas en el capítulo anterior, para este informe de seguimiento, de manera excepcional, no se realizó verificación in situ de la gestión estatal.

En cuarto lugar, la información clasificada como relevante **se analizó usando dos indicadores**: uno de gestión y otro de producto. A continuación, se explica la composición de cada uno de ellos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- El **indicador de gestión** es un indicador agregado que contiene la valoración numérica asignada a criterios de **oportunidad, coordinación y pertinencia**. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación.

La **pertinencia**, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido.

La **coordinación**, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

Los criterios de análisis y rangos numéricos de valoración de cada uno de ellos se encuentran en el Anexo N.º 1.

- El **indicador de producto** está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas. En la Tabla N.º 2 se presentan los valores asignados en relación con el nivel de adopción de las medidas recomendadas en cada caso.

En quinto lugar, se presentan los **resultados de estas valoraciones**. Cabe recordar que las recomendaciones formuladas en las Alertas Tempranas se agrupan por ejes temáticos. Si bien los indicadores de gestión y de producto se utilizan para evaluar cada recomendación de forma individual, en el Informe de Seguimiento se presentarán los resultados de cada indicador por eje temático. El resultado para cada eje temático se obtiene promediando los valores asignados a las recomendaciones que lo componen.

Además, los resultados de los indicadores de producto y gestión permitirán calcular un Índice de Respuesta Estatal (IRE) por recomendación, eje temático y para la Alerta Temprana en su conjunto. En este Informe de Seguimiento se presentarán únicamente los valores del IRE para el eje temático y la Alerta Temprana¹².

Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes¹³. Según el porcentaje resultante, el IRE mostrará el grado de cumplimiento en cinco categorías: cumplimiento total, parcial sustancial, parcial, pendiente de cumplimiento o incumplimiento, como se detalla en la Tabla N.º 2.

¹² El IRE de la Alerta Temprana se deriva del promedio del resultado del índice de respuesta estatal de la totalidad de recomendaciones de la Alerta.

¹³ La ponderación surge de la aplicación de la siguiente fórmula: $Formula: IRE = \sum OyP[(C+F+C+CED)/N] + \sum Al[(ICO+IAR)/N]$. Sus componentes y cálculo se explican en detalle en el documento metodológico ampliado, adjunto al presente Informe de Seguimiento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 2. Rangos numéricos de valoración del indicador de producto y del nivel de cumplimiento

Categoría	Descripción	Rangos de valoración indicador de producto	Rangos (%) índice de respuesta estatal
Cumplimiento total	Aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.	1	$\geq 100 \geq 80$
Cumplimiento Parcial Sustancial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de dichas medidas, pero frente a las cuales la Defensoría del Pueblo considera que las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.	1	$\geq 80 < 60$
Cumplimiento Parcial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria.	0,6	$\geq 100 \geq 80$
Pendiente de Cumplimiento	Aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación; o las gestiones iniciadas son incipientes o aún no han producido resultados concretos; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.	0,3	$\geq 40 < 20$
Incumplimiento	Aquella recomendación donde, como consecuencia de la conducta del Estado, resultó de imposible cumplimiento; o ante la cual el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la recomendación.	0	< 20

Sumada a la valoración cuantitativa, se realizará también una descripción de la respuesta obtenida y un análisis cualitativo para cada recomendación. Este componente cualitativo complementa los resultados cuantitativos y, en conjunto, permiten consolidar el análisis de la respuesta estatal frente al riesgo advertido.

Finalmente, es importante destacar que los indicadores descritos se aplicarán en los Informes de Seguimiento a Alertas Tempranas emitidas desde el 1.º de septiembre de 2024. Los informes de períodos anteriores seguirán utilizando la metodología cualitativa que se ha empleado hasta ahora.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Luego de esta descripción metodológica, se presenta a continuación el análisis de la respuesta estatal a las recomendaciones de la ATI 023-24 para cada eje temático.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida:

La coordinación forma parte de la esencia del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida [SPARR] y es fundamental para garantizar que se impulsen acciones que incidan en la mitigación de los riesgos señalados en las Alertas Tempranas. Esta labor permite articular esfuerzos, optimizar recursos y asegurar que las acciones de las entidades involucradas se realicen de manera complementaria, cumpliendo cada una su función en la protección de las poblaciones en riesgo.

Por ello, la **recomendación 1** planteaba que el Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la CIPRAT, tramitara inmediatamente la Alerta con las entidades involucradas en ella, verificara la adopción de medidas urgentes a favor de las poblaciones en riesgo y promoviera su participación en los ejercicios de seguimiento, en condiciones de seguridad.

Aunque no se recibió una respuesta oficial de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, es importante mencionar que el Ministerio del Interior convocó una sesión presencial de esa instancia en Cartagena del Chairá el 24 de septiembre de 2024. Sin embargo, en los meses siguientes no se llevaron a cabo sesiones de seguimiento a la respuesta estatal a las recomendaciones ni a los casos de materialización de los riesgos reportados por la Defensoría. Además, ante la ausencia de sesiones de seguimiento, no se contó con la participación de la comunidad y se desconoce si, en las tareas posteriores de la secretaría técnica, se realizaron acciones que involucraran liderazgos comunales, campesinos y comunitarios.

Una vez clasificada la información proveniente del acta de la CIPRAT, se encontró que esta fue **relevante**, en tanto la orientación de los planes de acción y articulación de la sesión CIPRAT tuvo relación estrecha con lo recomendado.

Tabla 3. Resultados aplicación de indicadores al eje de Coordinación de la Respuesta Rápida

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Coordinación y articulación	1	0,40	0,60	0,60	53%

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Luego de aplicar los **indicadores de gestión y producto**, se obtuvieron los siguientes resultados: De acuerdo con el **indicador de gestión** y los criterios establecidos en el Anexo No. 1, se evidenció que las labores de la secretaría técnica fueron **oportunas**, en tanto el espacio de articulación indicado se realizó con celeridad, en el territorio advertido y con propósito de acción frente a la población en situación de riesgo focalizada en la alerta temprana. No obstante, no fue posible considerar la respuesta como **pertinente**, ya que las medidas adoptadas no fueron suficientemente flexibles para atender las particularidades poblacionales y territoriales señaladas en la advertencia.

No fue claro para la Defensoría de qué manera el Ministerio del Interior verificó el cumplimiento de las recomendaciones consignadas en ese instrumento, especialmente considerando que, como se señaló en apartados previos, a mediados de octubre ese despacho fue informado sobre los primeros hechos de materialización del riesgo.

El **indicador de producto** reflejó un cumplimiento parcial de la recomendación, lo que reconoce que, a pesar de que las acciones evidenciadas fueron importantes, requieren medidas adicionales. Por ello, resultaría crucial implementar una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento, especialmente para los gobiernos locales, en la elaboración de los planes de acción, verificar la armonía entre ellos y guiar sobre posibles acciones de mejora en el proceso, que puedan adaptarse a las transformaciones del riesgo.

La conjugación de ambos indicadores permitió calcular el IRE de este eje en **53%** que representa un nivel de cumplimiento parcial, a la luz de los criterios descritos en la **Tabla 2**. Si bien se destacan los esfuerzos de articulación emprendidos, es importante subrayar que el Ministerio del Interior, en su rol como secretaría técnica de la CIPRAT, puede aprovechar más su potencial de fortalecer la articulación interinstitucional mediante la coadyuvancia en el fortalecimiento de las capacidades de las entidades para la respuesta rápida.

Por ello, se considera importante que el Ministerio del Interior revise la regularidad con la que realiza el seguimiento a las alertas tempranas emitidas por esta Defensoría. Esto podría fortalecer la respuesta estatal frente a los riesgos expuestos y robustecer los canales de comunicación con las autoridades locales en aras de apoyar en la gestión del riesgo cuando ocurre su consumación.

Por último, y en el marco de la colaboración armónica que existe entre los componentes del SPARR, la Defensoría del Pueblo insta al Ministerio del Interior a que considere la apertura de un canal de reporte de información al SAT sobre sus labores de coordinación de la respuesta a las Alertas Tempranas. Esto podría fortalecer los ejercicios de articulación y trabajo conjunto que, en la actualidad, ambos componentes del SPARR adelantan para el fortalecimiento metodológico de la instancia. Se considera oportuno que esta acción se inicie en el marco del seguimiento a la AT 001-25, la cual subsumió el escenario advertido en la ATI 023-24 y cuyo informe considerará las valoraciones realizadas en el presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.2. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades.

A este eje corresponden las **recomendaciones 2 y 3** de la ATI (**ver Anexo No. 2**). En ambas, la entidad principal concernida fue el Ministerio de Defensa y sus entidades asociadas fueron la Fuerza de Tarea Conjunta Omega Sur del Ejército Nacional, la Gobernación de Caquetá y la Policía Nacional. Las recomendaciones referidas se centraban en:

- I. Potenciar las capacidades institucionales con recursos humanos, fortaleciendo su presencia en las zonas advertidas, a través de la ubicación de puestos de control en los ejes viales y corredores estratégicos, entre otras, en aras de atender eventuales vulneraciones a los derechos humanos.
- II. En el marco del Sistema Integrado de Seguridad Rural [SISER], desarrollar una estrategia de protección que derivara en el acompañamiento del área de Remolinos del Caguán.

Frente al fortalecimiento del recurso humano para la disuasión, en línea con la **recomendación 2**, el Batallón de Infantería No. 36 “Cazadores” y el Batallón de Operaciones Terrestres No. 21 del Ejército Nacional informaron que, en coordinación con la Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional, realizaron tareas ofensivas en septiembre de 2024, que incluyeron: a) la operación militar denominada “SALUS” sobre el área general del municipio de Cartagena del Chairá, cubriendo también el área rural, con énfasis en la entrada a la vereda El Guamo; b) apoyo aéreo de la Fuerza Aérea Colombiana en confrontaciones entre el Frente Carolina Ramírez y el Bloque Jorge Suárez Briceño; y c) la ejecución del Plan de Operaciones “Ayacucho”.

Estas operaciones conjuntas facilitaron el aseguramiento de la zona en riesgo, ejemplo de ello es que, como se indicó en el capítulo anterior del Informe, el 24 de septiembre de 2024, se logró la primera entrada de ayudas humanitarias en articulación con la Gobernación del Caquetá, la Alcaldía de Cartagena del Chairá y la Defensoría del Pueblo. La segunda tuvo lugar al finalizar el mes de octubre de 2024, en esta, tropas del Ejército Nacional apoyaron a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, Gobernación del Caquetá, Personería de Cartagena del Chairá y a la Defensoría del Pueblo, para la entrega de 40 toneladas de ayuda humanitaria que beneficiaron a 1.062 familias.

Asimismo, en el marco de las operaciones mencionadas, se lograron capturas de miembros del Bloque Jorge Suárez Briceño y sus estructuras. Además, se localizó y desmanteló un depósito ilegal utilizado para fabricar artefactos explosivos improvisados, vinculado al mismo bloque.

Sumado a ello, la Fuerza Naval de la Amazonía manifestó que, a través del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N.º 31, llevó a cabo operaciones en el área navegable del río Caguán para garantizar la seguridad. Estas acciones tenían como objetivo neutralizar la influencia de los grupos ilegales en la zona, mediante tareas de observación, reconocimiento, interdicción y revisiones a las embarcaciones que circulaban regularmente en el río.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por su parte, y en trabajo operacional conjunto con el BATOT1 del Ejército Nacional y la SIJÍN de la Policía Nacional, para el mes de octubre de 2024, se reportó la detención de encomiendas con material de guerra y explosivos pertenecientes al Frente Carolina Ramírez, en el casco urbano del municipio de Cartagena del Chairá. También se informó el hallazgo y destrucción de depósitos ilegales y áreas preparadas para el accionar de dicho frente en la vereda de Santo Domingo y en la ribera del río Caguán. De la misma manera, se ubicaron y destruyeron artefactos explosivos improvisados y pancartas de propaganda pertenecientes al Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF.

Mientras tanto, la estación de Policía de Cartagena del Chairá adelantó el fortalecimiento de la logística, movilidad, personal y armamento con el fin de mejorar las capacidades para la actuación institucional en territorio.

En lo que corresponde a la ubicación de puestos de control en los ejes viales y corredores estratégicos, los Batallones de Infantería No. 36 “Cazadores” y de Operaciones Terrestres No. 21 del Ejército Nacional impartieron órdenes de ubicación de puestos de control en los ejes fluviales y de corredores de movilidad, fortaleciendo, además, las labores de inteligencia y contrainteligencia. Esto a través de un despliegue estratégico de dos unidades tipo pelotón en aras de contrarrestar las actividades ilegales y amenazas de seguridad contra la región.

Ahora bien, frente a la **recomendación 3**, donde se hizo énfasis en el desarrollo de una estrategia de protección para el acompañamiento del área focalizada, se recibieron reportes del departamento de Policía del Caquetá. El personal de la estación de Policía de Cartagena del Chairá indicó que, en el mes de septiembre de 2024, dispuso puestos de control en conjunto con efectivos de las especialidades de SIJIN-ESCAR y miembros del Ejército Nacional. Este despliegue se habría realizado tanto en sectores residenciales como en terminales de transporte, puertos fluviales y en la entrada y salida del municipio.

De la misma manera, señaló que aumentó la realización de revistas policiales a la Alcaldía, la Registraduría y la Fiscalía con el fin de prevenir situaciones de amenaza e impartir recomendaciones de autoprotección. Por su parte, unidades adscritas a la seccional del GAULA Caquetá y el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), realizaron jornadas de intervención puerta a puerta con los administradores y propietarios de establecimientos comerciales ubicados en el centro del municipio a fin de socializar diferentes modalidades de extorsión, estafa y secuestro en la cabecera municipal de Cartagena del Chairá.

Aunque estas últimas medidas no estaban incluidas en la Alerta y fueron de carácter complementario, se valoran como pertinentes. Su implementación permitió acompañar tanto a los funcionarios públicos con deberes de protección como a parte de la población afectada por los grupos disidentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por esta Delegada para analizar la información proporcionada por la fuerza pública, se encontró que dicha información fue relevante.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Una vez aplicados los **indicadores de gestión y producto** se obtuvieron los siguientes resultados, según el promedio de los valores asignados a las dos recomendaciones del eje temático. El criterio de coordinación no aplica en este caso, ya que las recomendaciones no contemplaban entidades asociadas:

Tabla 4. Resultados aplicación de indicadores al eje de Disuasión del Contexto de amenaza

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Disuasión del contexto de amenaza	2	0,60	1,00	0,60	66%

En materia de gestión, se destaca la actuación **oportuna** y la rápida activación institucional. Las entidades procuraron una respuesta **pertinente** pues se desplegaron acciones en el territorio considerando sus características rurales y urbanas, se incluyeron medidas orientadas a disuadir la amenaza en áreas navegables de las zonas advertidas en la ATI.

Además, de manera oportuna y respondiendo a los tiempos de atención ante la inminencia del riesgo expuesto, se facilitó la entrega de ayuda humanitaria a la población focalizada. Las entidades involucradas desplegaron sus capacidades y recursos disponibles para responder al riesgo identificado. Sin embargo, como se detallará más adelante es necesario mejorar la focalización territorial.

Aunque la recomendación no contemplaba acciones específicas de coordinación y, por ende, no se le asignó un valor numérico, se consideró favorable la articulación institucional efectuada. Algunas de las medidas implementadas fueron efectivas, lo cual se evidenció en resultados concretos como la entrega de ayuda humanitaria, la realización de capturas y la incautación de encomiendas con material de guerra. No obstante, pese a los recursos desplegados, no se han generado los efectos deseados en la protección de los derechos de la población en riesgo.

En cuanto al indicador de producto, la valoración respondió a una implementación parcial de lo recomendado, pues aún se requiere el despliegue de medidas adicionales.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Una vez que se agregaron los valores de ambos indicadores, el **índice de respuesta estatal** obtenido fue **66%**, que, como se dijo anteriormente, corresponde al nivel de cumplimiento parcial sustancial de las recomendaciones formuladas para la adopción de acciones de seguridad para disuadir el riesgo advertido.

Profundizando en el criterio de pertinencia [Anexo No. 1], cabe señalar que, todavía se necesita fortalecer la gestión estatal en materia de focalización territorial, pues, **aunque las acciones abarcaron varias dimensiones de lo recomendado, no siempre fue posible verificar que estas se hubieran ejecutado en los sectores específicamente señalados en algunas recomendaciones donde, luego de emitida la Alerta, se materializaron ciertos riesgos.**

Concretamente, no fue claro a partir de los reportes suministrados, si las medidas se desplegaron o no en los núcleos comunales 1 y 2 de la inspección de Remolinos del Caguán, con sus 27 veredas en riesgo. Como se indicó en el primer capítulo de este informe, el 15 de octubre de 2024, el SAT envió un oficio al Ministerio del Interior informando sobre el desplazamiento de 200 personas del caserío El Guamo y las restricciones impuestas por el Bloque Jorge Suárez Briceño para el paso de alimentos y combustibles hacia el sur del núcleo 1. Estas acciones ilegales provocaron también el confinamiento de la comunidad de Peñas Rojas, afectando a 300 personas y a las comunidades indígenas en la zona de Estrechos.

Una intervención focalizada en estas zonas, en términos de protección comunitaria, bien podría haber mitigado —hasta cierto punto— los efectos humanitarios de las restricciones a la movilidad impuestas por el Bloque Jorge Suárez Briceño en octubre de 2024 y que materializaron el riesgo que había sido advertido para esa zona.

La Alerta Temprana 001-25, emitida cuatro meses después de la ATI 023-24, evidenció cómo se concretaron estos riesgos y repercutieron negativamente en los derechos y libertades de las comunidades de los núcleos referidos. Como se indicó en el capítulo anterior, hubo una afectación al acceso humanitario en la zona baja del Caguán. Actualmente, el Bloque Jorge Suárez Briceño continúa haciendo presencia y ejerciendo control en las dinámicas comunitarias, e imponiendo restricciones de movilidad e ingreso al territorio de personas provenientes de otros lugares. Asimismo, las amenazas de avance y confrontación del Bloque Amazonas persisten en medio de la estigmatización y señalamientos comunitarios.

Por todo lo señalado, sigue siendo relevante que se trace una estrategia que les permita a las instituciones de la Fuerza Pública mantener sus buenas prácticas de coordinación y oportunidad, pero también hacer presencia y mantener su actuación en las zonas en mayor riesgo de afectación a los derechos de las comunidades. Varias de esas zonas fueron referidas en la Alerta, así como en los hechos señalados en el primer capítulo de este Informe y en la Alerta Temprana 001-25 Lo anterior en aras de poder contrarrestar el accionar de los grupos armados ilegales en la zona rural.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.3. Investigación y acceso a la justicia

En este eje, la Defensoría del Pueblo formuló las recomendaciones número 4, 5 y 6 dirigidas a la Fiscalía General de la Nación, las cuales instaban a esa entidad a:

- I. Implementar una estrategia para flexibilizar la atención de los usuarios y toma de denuncias, así como fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles descritas en la AT 023-24
- II. Asegurar la realización de las inspecciones técnicas a cadáveres y demás actos urgentes en los lugares de ocurrencia de los hechos.
- III. A la Unidad Especial de Investigación (UEI), identificar casos análogos de riesgo para firmantes del Acuerdo de Paz que ostenten liderazgos y sean también objeto de amenazas, y adelantar las investigaciones a que haya lugar.

La **recomendación 4** abordó la primera acción. Al respecto, la Seccional de Fiscalías del Caquetá indicó que, dentro de su institución, cuenta con una “*Sección de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones*” destinada a la atención de víctimas de conductas punibles que cuenta con canales de atención virtual y telefónica. Señaló que también coordina y verifica el cumplimiento de las rutas de atención a los usuarios para la recepción de denuncias, además de programar jornadas de atención en el marco de las ferias de servicios con el propósito de incentivar la interposición de denuncias por parte de la población.

Aunado a lo anterior, refirió que cuenta también con canales virtuales¹⁴, así como canales telefónicos y escritos para la denuncia e indicó que creó la Fiscalía 08 Especializada para atender víctimas, integrantes de organizaciones ambientales, campesinas, sociales, comunitarias, indígenas y políticas, personas defensoras de DD.HH., sindicalistas, periodistas y servidores públicos, en aras de fortalecer las estrategias de investigación y judicialización.

Aunque los reportes no especifican si estas medidas se implementaron como respuesta directa a la recomendación, la Defensoría del Pueblo destaca su importancia para contribuir a una investigación penal oportuna de las conductas señaladas en la ATI.

Pese a los canales telefónicos, escritos y digitales de denuncia señalados por la Fiscalía, las comunidades en riesgo enfrentan problemas de comunicación y conectividad que dificultan su acceso real a la justicia. Además, los controles y regulaciones de la vida cotidiana de las comunidades rurales, por parte de los grupos disidentes, impiden que estas acudan a las instituciones judiciales del Estado por temor a represalias.

14 i) botón denuncia fácil; ii) Botón Clic to Call; iii) video llamada en lengua de señas colombiana; iv) código QR.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La primera parte de la recomendación buscaba que la entidad ajustara su gestión a las necesidades de acceso a la justicia de la población y a las condiciones del territorio. Sin duda, la creación de la Fiscalía Especializada es un primer paso para ello y para acelerar la investigación de delitos que afectan a grupos sociales específicos históricamente afectados por el conflicto armado en Cartagena del Chairá. Sin embargo, aún es necesario que su gestión se adapte a las condiciones del territorio y que anticipe y mitigue los riesgos derivados de las gobernanzas ilegales de los grupos disidentes, con el fin de que su labor sea más oportuna y pertinente al investigar los delitos que estos cometen contra la población.

Ahora bien, la segunda parte de la recomendación buscaba el fortalecimiento de los procesos de inteligencia e investigación criminal. Una vez emitida la ATI 023-24, la Seccional de Fiscalías del Caquetá anotó que, para el mes de octubre de 2024, identificó cinco noticias criminales con tipos penales cercanos a las conductas advertidas en la Alerta. Para entonces, todas estaban activas y en etapa de indagación por los delitos de amenaza y desplazamiento forzado y, a su vez, se relacionaban con los casos expuestos en el oficio remitido por el SAT al Ministerio del Interior el 15 de octubre de ese mismo año.

Esta medida evidenció cierta coordinación entre las entidades, necesaria para potenciar las labores de investigación judicial. Aunque se hizo un recuento de las noticias criminales señaladas, es de anotar que la información allegada por la Seccional de Fiscalías del Caquetá corresponde al último trimestre de 2024. A la fecha de elaboración de este Informe de Seguimiento no se evidencian datos actualizados del proceso de investigación o sus avances, aun cuando esta y las demás recomendaciones del eje “Investigación y acceso a la justicia” fueron formuladas para que su cumplimiento fuera “permanente con posible observación mensual del SAT”.

Por otra parte, respecto a la **recomendación 5**, relacionada con la inspección técnica a cadáveres y demás actos urgentes, la Seccional de Fiscalías del Caquetá señaló que se desplaza de manera articulada con el Ejército Nacional y la Policía Nacional al área rural, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan.

Sin embargo, cabe anotar que, en un oficio hallado en la plataforma SIGOB-CIPRAT, fechado el 4 de octubre de 2024, uno de los Fiscales solicitó a la Seccional de Caquetá que ordenara ejercer funciones de policía judicial a los jefes y demás personal de policía judicial de las Unidades Básicas de Investigación Criminal, con presencia del personal de la SIJIN. Esto con el fin de solicitar acompañamiento y seguridad por parte del Ejército Nacional, cuando ocurran hechos que afectan la vida e integridad en zonas rurales y sectores de cascos urbanos en donde no se puede acceder por complicaciones de orden público y presencia de grupos armados ilegales. Según la misiva:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

[...] no ha sido posible el desplazamiento hasta el lugar de los hechos en razón a las alteraciones de orden público por presencia de grupos armados; sin embargo, no todos los funcionarios de policía judicial dentro de las 36 horas previstas para los actos urgentes, están realizando las respectivas solicitudes, obviando adelantar los trámites pertinentes mínimos para la inspección al lugar de los hechos, como lo es, solicitar apoyo para acompañamiento y seguridad en el traslado¹⁵.

La situación puede relacionarse con el riesgo expuesto tanto en el acápite de evolución del riesgo de este informe como en la AT 001-25. Allí, se había descrito cómo ante la ausencia de profesionales en las zonas para el levantamiento de cadáveres, la gestión de estos ha sido asumida por parte de los dignatarios comunales, lo que incrementa sus riesgos ante la presencia de los grupos armados ilegales en el territorio¹⁶. Al respecto, el informe enviado inicialmente por la Seccional de Fiscalías a la Defensoría del Pueblo reveló brechas de pertinencia respecto de las medidas adoptadas, en tanto no respondió al riesgo que se había identificado para las y los miembros de Juntas de Acción Comunal.

Para el SAT, es fundamental que las entidades comuniquen cualquier limitación en su gestión y expliquen las acciones tomadas para superarlas, aun cuando esto último implique buscar el respaldo de otras entidades del Estado vinculadas o no en las recomendaciones. En virtud de lo anterior, esta Defensoría delegada esperaba que la información reportada por la Seccional de Fiscalías incluyera detalles y soportes sobre el avance de las investigaciones. Esto conllevaría a una evaluación positiva de los criterios de coordinación y pertinencia que guían el análisis de la respuesta institucional.

Incluso, para el SAT resulta relevante conocer si ha habido dificultades para adelantar los procesos de investigación en el marco del desarrollo de los diálogos de paz que actualmente se realizan con el EMBF, uno de los grupos armados ilegales fuente de amenaza con presencia en el municipio de Cartagena del Chairá. Este tema se verificará en el marco del seguimiento a la AT 001-25.

Por último, la **recomendación 6**, dirigida a la Unidad de Investigación (UEI) de la Fiscalía, buscaba la identificación de casos análogos de riesgo para firmantes del Acuerdo de Paz con liderazgo. Dicha dependencia expuso que, para el departamento del Caquetá, tiene dispuesto un equipo conformado por:

- Un fiscal regional encargado de liderar la identificación, asociación de casos y caracterización de situaciones en el marco de la criminalidad.
- Un fiscal itinerante que se encarga de los actos urgentes.
- Servidores adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
- Miembros del Cuerpo Élite de la Policía Nacional (CELIT).

¹⁵ Oficio con radicado no. 20350-01-02-25-0150, del 4 de octubre de 2024 remitido por la Seccional de Fiscalía del Caquetá, y hallado en la plataforma SIGOB-CIPRAT en el mes de diciembre de 2024.

¹⁶ AT 001-25, título 3.2.1 “Escenarios de riesgo extremo o inminente”, pág. 39

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De la misma manera, manifestó que cuenta con un Grupo de Trabajo Nacional para la Priorización, Apoyo y Respuesta Inmediata a la investigación de amenazas. Según sus reportes, este Grupo de Trabajo Nacional logró la definición e implementación de una ruta en las siguientes fases: i) mecanismos de recepción y orientación de la denuncia; ii) orientación de la víctima y solicitud de mecanismos de protección; iii) realización de actos urgentes y actos complementarios de investigación; iv) caracterización de la víctima con la incorporación del enfoque diferencial y territorial.

Asimismo, la Unidad indicó que, respecto a amenazas en contra de firmantes del Acuerdo de Paz, la UEI mantiene contacto permanente con los enlaces dispuestos por el partido Comunes y firmantes a través de canales de atención inmediata. Acto seguido, señaló las cifras que maneja al respecto¹⁷.

La labor reportada por la Unidad es importante para investigar a organizaciones que atentan contra firmantes de paz. Además, que la Unidad cuente ahora con un fiscal regional encargado de detectar este tipo de situaciones y con un grupo de trabajo que apoye respuestas rápidas en casos de amenazas es un avance relevante.

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo no encontró en los reportes recibidos ninguna mención sobre si se ha logrado identificar o no situaciones de riesgo potencial para quienes, siendo parte de esa población, desempeñan roles de liderazgo. Asimismo, la ausencia de un informe específico sobre los riesgos que enfrentan firmantes de paz con liderazgo social impide evaluar si las investigaciones judiciales han identificado casos asociados a este riesgo interseccional.

Por lo anterior, tampoco es posible analizar si la investigación penal sobre los delitos cometidos contra esta población se desarrolla de forma oportuna ni cuáles han sido sus variaciones luego de la emisión de la AT. De hecho, la información expuesta por la UEI está consignada en un único reporte remitido a esta Delegada el 30 de septiembre de 2024 y no se ha tenido actualización de las gestiones emprendidas. A pesar de lo anterior, se reconoce que la articulación con el CTI de la Fiscalía y el Cuerpo Élite brinda un potencial de coordinación importante para que dichas investigaciones tengan lugar de una forma integral.

¹⁷ Para lo que corresponde al mes de septiembre de 2024, se tenía el registro de 50 denuncias por amenazas a personas en procesos de reincorporación, de los cuales 37 estaban en indagación, seis en indagación con orden de captura, una en investigación, una en juicio, y cinco en preclusión por muerte indiciado. Sumado a ello, indica que la terminación del proceso penal cuando la persona contra quien se dirige la investigación [el indiciado] fallece. Consultado en www.ramajudicial.gov.co el 30 de mayo de 2025

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Ahora bien, la información remitida por la Seccional de Fiscalías del Caquetá y la UEI sobre las recomendaciones de este eje temático fue en su totalidad clasificada como **relevante**. Luego de aplicar los indicadores de **gestión y producto**, se obtuvieron los siguientes valores:

Tabla 5. Resultados aplicación de indicadores al eje de Investigación y Acceso a la Justicia

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Investigación y acceso a la justicia.	3	0,57	0,75	0,60	60%

Los criterios de análisis del **indicador de gestión** [Anexo No. 1] permitieron resaltar el trabajo coordinado del equipo conformado para el departamento del Caquetá y el Grupo de Trabajo Nacional, así como los procesos de fortalecimiento a cargo de estos. Adicionalmente, se valoró positivamente la articulación de la UEI con el CTI y el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, teniendo en cuenta, además, la **pertinencia** de su labor, en términos de enfoque diferencial, en el diseño e implementación de rutas específicas poblacionales para firmantes de paz y liderazgos sociales.

No obstante, las gestiones reportadas por esa institución aún requieren adaptarse al **contexto territorial** y anticiparse a los repertorios de los grupos ilegales para mejorar en términos de pertinencia de su intervención. Esto, además de lo expuesto previamente, podría incidir también en prevenir la continuación de acciones criminales en contra de la población civil asentada en las zonas focalizadas en riesgo, al ser un incentivo para la denuncia sin mayor exposición al riesgo.

El indicador de producto arrojó un cumplimiento parcial de las acciones recomendadas, Se requieren medidas adicionales en materia de fortalecimiento de las investigaciones, en cuyo marco se pueda aplicar un análisis contextual que permita avanzar ya no sólo en la tipificación de conductas punibles, sino que priorice y acelere investigaciones sobre delitos expuestos tanto en la alerta objeto de este informe, como de los oficios de consumación emitidos.

Por último, se identificó que el **IRE para este eje alcanzó un 60%**. Este resultado muestra que algunas de las acciones reportadas atendieron a lo recomendado. No obstante, no se contó con información actualizada o suficiente que revelara los avances en las investigaciones y los impactos en el esclarecimiento de las conductas punibles.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.4. Garantías de atención humanitaria

En relación con este eje temático se formularon las **recomendaciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12**, las cuales instaron a: i) la realización de misiones de verificación; ii) la atención a víctimas y adecuación de sitios de albergue y activación de rutas de atención para el escenario de confinamiento; iii) brindar atención específica a docentes, personal e infraestructura educativa; iv) realizar un mapeo de las instituciones de educación y escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas identificadas en riesgo; vi) la creación de rutas de atención a víctimas de violencias basadas en género [VBG].

a. Atención para las víctimas y adecuación de sitios de albergue: Recomendaciones 8, 9 y 10

Las **recomendaciones 8, 9 y 10** aludieron a la atención humanitaria, incluyendo la adecuación de los sitios de albergue para las víctimas de los primeros enfrentamientos entre ambos grupos disidentes. Tanto la Gobernación del Caquetá como la Alcaldía de Cartagena del Chairá indicaron al respecto que, en un trabajo colaborativo, llevaron a cabo mesas de trabajo interinstitucional, en las que se les informó a cooperantes internacionales, así como a la Unidad para las Víctimas, la necesidad de coordinar y articular esfuerzos para poder atender las zonas afectadas y los posibles desplazamientos masivos que se podrían presentar.

Adicionalmente, en el marco del Comité de Justicia Transicional, celebrado el 20 de septiembre de 2024, se activó el Plan de Contingencia por parte de la Gobernación del Caquetá para atender los efectos humanitarios del riesgo referido en la Alerta Temprana. Entre tanto, la Unidad para las Víctimas, una vez que tuvo acceso al censo realizado por la alcaldía de Cartagena del Chairá, entregó la ayuda humanitaria correspondiente a más de 2.728 personas. Para ello, la Gobernación coordinó un vuelo helicoportado con la Fuerza Pública, atendiendo con 100 kits de alimentos, ropa, frazadas y juguetes a la población que así lo requería, conforme se expuso previamente.

Ahora bien, respecto a la adecuación de los sitios de albergue, la Alcaldía de Cartagena del Chairá, para el momento de la emisión de la Alerta, contaba con dos kits de hábitat para gestionar cualquier eventualidad relacionada con desplazamientos masivos. Asimismo, elevaron una solicitud ante la Unidad para las Víctimas para que, desde sus competencias, contribuyeran con kits de albergue.

Cabe señalar que, aunque no se contó con reportes de parte de la Unidad para las Víctimas, tanto la Gobernación del Caquetá como la Alcaldía de Cartagena del Chairá señalaron el trabajo coordinado que se adelantó con esa entidad. La articulación habría tenido lugar en aras de atender los desplazamientos masivos ocurridos, así como las situaciones de confinamiento que se presentaron en las veredas del Bajo Caguán, brindando, en esos momentos de exacerbación del riesgo, atención humanitaria a la población que se encontraba bajo amenaza.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con base en lo anterior, y luego de hacer una valoración de la respuesta, se puede inferir que se desarrollaron acciones humanitarias de manera **oportuna**, porque se produjo en los tiempos de respuesta requeridos. También **pertinente** focalizando los territorios advertidos en la ATI, además de brindar atención requerida a las víctimas en el corto plazo y una vez se materializó el riesgo advertido. Vale destacar que el ingreso de la ayuda humanitaria a través de transporte helicoportado de la Fuerza Pública ha conllevado a señalamientos tanto a autoridades locales como a funcionarios de entidades territoriales por parte de los grupos armados organizados que limitan actualmente el acceso al espacio humanitario.

Dada la persistencia de esta dinámica, así como lo expuesto en materia de evolución de riesgo en el presente Informe de Seguimiento, se insta a la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá para que se mantengan actualizadas las rutas de atención inmediata en el marco de la prevención urgente. Para ello es importante que continúen activando los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad cuando se requiera.

b. Atención a docentes, personal e infraestructura educativa

La atención a docentes, personal e infraestructura educativa se abordó en las **recomendaciones 10 y 11**. Al respecto, la Gobernación del Caquetá refirió que el 26 de septiembre de 2024 se llevó a cabo una mesa de articulación institucional para fortalecer la implementación de la ruta de protección para docentes. Esta contó con el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas, Unidad Nacional de Protección (UNP), la Alcaldía de Cartagena del Chairá y la Secretaría de Educación Departamental.

De la misma manera, para el 7 de octubre de 2024, se desarrolló una capacitación sobre la ruta de protección para los docentes y directivos de las instituciones educativas no certificadas en educación del municipio de Cartagena del Chairá, con el acompañamiento de la UNP.

Por su parte, el Ministerio de Educación señaló en su informe que, el 27 de septiembre de 2024, realizó una reunión con los entes territoriales con el propósito de concertar un plan de trabajo y las acciones para realizar el mapeo de las instituciones educativas ubicadas en zonas de alto riesgo por la presencia de grupos armados ilegales. Con ello se buscaba también dar cumplimiento al Plan de Acción Nacional de la Declaración sobre Escuelas Seguras.

La Gobernación del Caquetá señaló que, para ello, se elaboró la Matriz de Instituciones educativas afectadas con su correspondiente georreferenciación. A esta le incluyó el respectivo número de estudiantes, y esta información fue corroborada por la alcaldía de Cartagena del Chairá.

Se destaca la articulación entre el Ministerio de Educación, la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá para el mapeo de las instituciones educativas situadas en zonas con riesgo potencial debido a las dinámicas del conflicto. Sin embargo, no se especifican las acciones de

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

prevención que se coordinaron, ni se aclara si se involucraron otras entidades relacionadas con la recomendación 11, como la Consejería Presidencial para los DD.HH., la Unidad para las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Acción Integral contra Minas (AICMA).

Esta Alerta Temprana de Inminencia requería de la coordinación y articulación de las entidades para proponer una respuesta rápida en aras de contribuir a la mitigación del riesgo advertido. En consecuencia, preocupa a esta Delegada la falta de información de varias de las entidades del orden nacional concernidas para apoyar la atención a docentes, personal e infraestructura educativa.

Cabe recordar que las recomendaciones analizadas en este apartado se formularon teniendo en cuenta lo planteado en el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras 2022-2026, el cual establece una hoja de ruta con acciones de prevención y proporciona herramientas específicas a las entidades competentes. Si bien, como respuesta a lo recomendado, se realizó en el corto plazo el mapeo de las escuelas en riesgo, no se recibió información suficiente para evaluar la pertinencia de dicha respuesta institucional en relación con las medidas de prevención contempladas en el Plan. En el marco del seguimiento a la AT 001-25 se profundizará en el análisis de este asunto.

c. Rutas de atención a víctimas de Violencias Basadas en Género (VBG)

En el marco de la **recomendación 12**, la Gobernación del Caquetá informó que, en un trabajo conjunto con la alcaldía de Cartagena del Chairá y la Unidad para las Víctimas, se diseñó una ruta de atención a víctimas de violencias basadas en género, incluida, además, en el plan de contingencia.

No se cuenta con información adicional, por lo que no se tienen elementos de fondo para valorar su contenido o la manera como articularon las entidades o la pertinencia de acuerdo con el planteamiento de la recomendación formulada.

d. Realización de misiones de verificación

Para este ítem, correspondiente a la **recomendación 7**, la Gobernación del Caquetá señaló que remitió un oficio a la Unidad para las Víctimas para que dicha entidad liderara las visitas de verificación. Sin embargo, no se indicó si se recibió respuesta por parte de esa entidad. De la misma manera, la Unidad para las Víctimas no remitió respuesta a la Defensoría del Pueblo, conforme se señaló anteriormente.

Por lo tanto, no es posible valorar la pertinencia ni el efecto respecto al riesgo advertido. Antes bien, la ausencia de respuesta a la Unidad, tanto a la Gobernación como a la Defensoría del Pueblo, refleja brechas de coordinación institucional.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En lo que respecta a la aplicación de la metodología de indicadores frente a las recomendaciones que integraron el eje temático, en primer lugar, se encontró que la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, junto con el Ministerio de Educación, fueron las únicas entidades concernidas en este eje que brindaron información considerada **relevante**. Se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6. Resultados aplicación de indicadores al eje de Garantías de Atención Humanitaria

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Garantías de atención humanitaria.	6	0,59	0,85	0,62	64%

De acuerdo con los criterios que componen el **indicador de gestión**, se tomó en cuenta que varias medidas se realizaron en tiempos y a propósito de las recomendaciones formuladas. Adicionalmente, se observó pertinencia, pues respondieron a varios efectos humanitarios expuestos en la ATI según los mecanismos de prevención urgente. Asimismo, la búsqueda de articulación con la Unidad para las Víctimas realizó un aporte a la variable de coordinación, aun cuando la ausencia de respuesta de dicha entidad limita la valoración.

Tras aplicar el **indicador de producto**, se confirmó el análisis cualitativo, relacionado con la adopción parcial de las recomendaciones de este eje. Aunque varias de las medidas de atención humanitaria se desarrollaron a favor de comunidades confinadas y desplazadas, aún hay medidas pendientes de gestión que no se han realizado —o no se reportaron a la Defensoría—, como las visitas de verificación humanitaria.

El **IRE** derivado de la aplicación de los indicadores previamente señalados, sugiere que el nivel de cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta fue **64%**, siendo unos de los ejes temáticos más alto. Este porcentaje refleja un cumplimiento parcial sustancial de las recomendaciones del eje de garantías de atención humanitaria. Según esta valoración, el Estado ha tomado medidas importantes para gestionar dichas recomendaciones, aportando sus soportes, en la mayoría de los casos. Sin embargo, las medidas para su cumplimiento total aún no han finalizado.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Sobre este último punto, se reitera el llamado de atención a la Unidad para las Víctimas para su articulación con las autoridades locales y la remisión de sus respuestas y soportes a la Defensoría del Pueblo. Esto se verificará en el seguimiento a la AT 001-25.

2.5. Medidas de Prevención y Protección

El eje de Prevención y Protección se compone de siete recomendaciones. Para efectos analíticos, este apartado valorará, por una parte, las acciones de prevención y, por otra, las de protección.

a. Medidas de prevención

Las recomendaciones 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Alerta de Inminencia N.º 023-24 se centraron en medidas preventivas. Con ellas, se llamó a los gobiernos de los entes territoriales y a las entidades nacionales a:

- I. Formular e implementar un plan de choque que contenga acciones de prevención temprana y urgente con enfoque territorial; [recomendación 13]
- II. Formular una estrategia con acciones concertadas con liderazgos de consejos comunitarios y organizaciones campesinas para la prevención del reclutamiento forzado de NNA; [recomendación 14]
- III. En el marco del Plan Nacional de Escuelas Seguras, diseñar e implementar espacios pedagógicos dirigidos a NNA, docentes y entornos protectores. [recomendación 15].
- IV. Realizar una sesión de la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal y concertar una estrategia para hacer seguimiento a casos y situaciones de riesgo de líderes, lideresas y miembros de JAC. [recomendación 16]
- V. Actualizar y socializar rutas de protección líderes y lideresas, así como desarrollar e implementar una estrategia de identificación del riesgo, y fortalecer las prácticas propias de prevención y protección. [recomendación 17]
- VI. Formular y/o actualizar y socializar rutas de atención y protección para firmantes del acuerdo de paz, así como el desarrollo de una estrategia de protección por riesgos diferenciales específicos para mujeres firmantes. [recomendación 18]
- VII. Diseñar una campaña radial que propenda por el respeto a la Misión Médica, así como coordinar y adoptar medidas de prevención para este grupo poblacional. [recomendación 19]

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Cabe señalar que, de las siete recomendaciones arriba descritas, se reportó información **relevante** sólo para tres de ellas (recomendaciones 15,16 y 19), mientras que para dos de las recomendaciones la información se clasificó como **no relevante**, su contenido está desactualizado (recomendaciones 14 y 16) y para las otras dos se clasificó como **no proporcionada**¹⁸ (recomendaciones 17 y 18).

Así las cosas, es importante aclarar que esta Delegada recibió información por parte de la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, en su rol de primeros respondientes, más no de entidades del nivel nacional, a saber: i) Ministerio del Interior -aun cuando habían sido objeto de recomendaciones las Direcciones de Derechos Humanos y para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal; ii) Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA; iii) Unidad Nacional de Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad de esa misma entidad.

A continuación, se expone un resumen de la respuesta allegada, que evidencia aciertos en acciones desarrolladas, así como oportunidades de mejora en respuesta estatal frente a los escenarios de riesgo identificados en la alerta en cuestión.

En primer lugar, y respecto de la formulación e implementación de un plan de choque que contenga acciones de prevención temprana y urgente con enfoque diferencial, en el marco de la **recomendación No. 13**, la Alcaldía de Cartagena del Chairá y la Gobernación del Caquetá señalaron que, entre el 18 y 19 de septiembre de 2024, la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior brindó acompañamiento y asistencia técnica para la actualización del Plan Integral de Prevención (PIP). Como parte de ello, se dejó registro de los protocolos de actuación en prevención urgente, teniendo en cuenta variables del riesgo tales como: i) dinámicas territoriales; ii) dinámicas de violencia; iii) sujetos sociales en riesgo; iv) sistema de garantías. Todas ellas fueron ubicadas en la línea del tiempo, lo que permitió la identificación de conductas de vulneración de derechos y la caracterización de escenarios de riesgo.

Para el 19 de octubre de ese mismo año, con ocasión de una sesión del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, se validó la actualización del PIP y se concertó y estableció un cronograma con tiempos y responsabilidades a desarrollarse en el corto plazo.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Informe de Seguimiento, no se cuenta con información sobre gestiones adicionales en materia de prevención urgente y temprana que contribuyeran a contrarrestar los riesgos y amenazas que se mantienen vigentes en el territorio.

¹⁸ Es menester anotar que la información proporcionada en este proceso de seguimiento fue analizada y contrastada bajo los criterios definidos por la CIDH, para clasificarse en las siguientes categorías: i) relevante: información pertinente, completa, objetiva y actualizada; ii) no relevante: información que no es pertinente, es incompleta, no es objetiva y está desactualizada; iii) no proporcionada: no se obtuvo la información por ningún medio; iv) no aplica: la entidad manifestó que no tenía competencia en la recomendación emitida. Lo anterior fue descrito en el apartado de Análisis de las Respuesta Estatal de este informe de seguimiento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Adicionalmente, según lo recomendado, para el SAT era importante que además se elaborara una herramienta de seguimiento para dicho plan de prevención, con el objetivo de evaluar la eficacia e idoneidad de las medidas de prevención consignadas en el mismo, y, además, para hacer los correctivos necesarios teniendo en cuenta los recursos humanos y presupuestales existentes, las características de las zonas focalizadas y la población priorizada. Esa herramienta de seguimiento, en suma, aportaría a mejorar la pertinencia de las acciones, al aplicar correctivos sobre la focalización poblacional y territorial, la optimización de la coordinación, entre otros.

En lo que corresponde a la **recomendación 14**, que se refiere a la implementación de acciones encaminadas a la prevención del reclutamiento forzado, la Gobernación del Caquetá indicó que, el 29 de octubre de 2024, coordinó con la Consejería Presidencial para los DD.HH. una asistencia técnica sobre esta materia.

Adicional a lo anterior, para el 18 de octubre, el ICBF¹⁹ brindó asistencia técnica al Equipo de Acción Inmediata sobre las rutas de prevención temprana. El 24 del mismo mes, a través de una sesión del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, se aprobó el plan de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes de la vigencia 2024.

Dentro de los retos que mencionó el ICBF para desplegar su equipo técnico, se encuentra la dispersión geográfica y, por ende, el acceso a algunas de las zonas focalizadas. Sin embargo, el Instituto indicó que, gracias a un trabajo coordinado y articulado con la alcaldía de Cartagena del Chairá e instituciones educativas, así como con liderazgos comunitarios, lograron establecer relaciones colaborativas identificando, además, necesidades específicas de las comunidades.

En cuanto a la **recomendación 15**, que tenía como entidad principal a la Consejería Presidencial de DD.HH. como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), cabe recordar que esa entidad no brindó información a la Defensoría sobre su gestión. De acuerdo con el Decreto 2081 de 2019, la recomendación buscaba que esa entidad facilitara mecanismos de articulación nación-territorio en aras de fortalecer estrategias intersectoriales para prevenir casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por los grupos disidentes.

Aunque la Gobernación del Caquetá señaló que coordinó con dicha Consejería para la realización de una asistencia técnica que tuvo lugar el 29 de octubre de 2024, no hay elementos suficientes para analizar la pertinencia, oportunidad o coordinación de las medidas. Por ende, tampoco es posible valorar si las acciones de prevención adoptadas tuvieron impacto en el riesgo advertido para NNA o influyeron en su mitigación.

¹⁹ Por otra parte, y para lo que corresponde a esa misma vigencia 2024, se brindó la atención a 200 niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años asentados en el municipio de Cartagena del Chairá y en sectores rurales como Santa Fe del Caguán y Remolinos del Caguán, a través del "Programa Atrapasueños Espacios Comunitarios 2024", en cuyo marco también se prestaron servicios de acompañamiento psicosocial y pedagógico en aras de fortalecer sus proyectos de vida en contextos urbanos y zonas rurales dispersas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Como lo indicó la evolución del riesgo del presente Informe, y quedó registrado en la AT 001-25, los niños, niñas y adolescentes siguen afrontando riesgos de reclutamiento forzado y utilización, al tiempo que sus entornos protectores educativos han resultado vulnerados por la actuación de los grupos disidentes.

b. Medidas de protección

En materia de protección se formularon las recomendaciones 16, 17 y 18, que buscaban la adopción de medidas de salvaguarda para personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales y comunales, así como para firmantes de paz y sus familias. En estas recomendaciones se vinculó a entidades nacionales como el Ministerio del Interior y la UNP y a los gobiernos territoriales.

Respecto a la **recomendación No. 16**, que implica la realización de una Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal y la concertación de una estrategia para hacer seguimiento a casos y situaciones de riesgo, la Gobernación del Caquetá informó que el 17 de septiembre de 2024 le solicitó a la Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior apoyo para coordinar y realizar ese espacio con las juntas de acción comunal (JAC). No se sabe si esa Dirección respondió a la solicitud; además, tampoco envió información al SAT sobre su gestión.

Cabe señalar que, en el marco de la Resolución 0301 del 5 de 2024 del Ministerio del Interior, se creó la Mesa Nacional y Mesa Departamental de Seguridad con los Organismos de Acción Comunal. Su objetivo es coordinar, analizar y hacer seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de personas dignatarias y afiliadas a organizaciones de Acción Comunal.

Dado que la situación de riesgo persiste en el municipio de Cartagena del Chairá para estos liderazgos, enfrentando controles territoriales, presiones, señalamientos y gobernanzas como se describió en el primer capítulo, sigue siendo necesario habilitar un canal de diálogo entre la Dirección mencionada y la Gobernación del Caquetá. Este canal es esencial para coordinar y concertar una estrategia que, en el marco de la Mesa Departamental, aborde los riesgos detectados para este grupo poblacional. La discusión sobre esto se realizará una vez se inicie el seguimiento a las recomendaciones de la AT 001-25.

Adicionalmente, aunque la Gobernación aseguró que envió un correo a la Dirección señalada del Ministerio del Interior, según la Resolución 0301 de 2024, la secretaría técnica de la Mesa Departamental debe ser desempeñada por el jefe de la dependencia responsable de la acción comunal en la Gobernación. Aunque se requiere apoyo técnico y acompañamiento del Ministerio del Interior, sería conveniente que la Gobernación convocara y planteara la logística de la Mesa con el propósito de hacer seguimiento a la situación de riesgo que aún enfrentan los miembros de organizaciones y juntas de acción comunal.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De otra parte, en lo que corresponde a la **recomendación No. 17**, respecto a la actualización y socialización de la ruta de protección de liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos, la Gobernación del Caquetá indicó que, en trabajo conjunto con la UNP, se actualizó dicha ruta y se adelantaron jornadas de socialización en el municipio de Cartagena del Chairá.

Cabe señalar que la UNP no brindó respuesta a esta Delegada, razón por la cual no se cuenta con elementos adicionales que permitan establecer si se ha tenido la oportunidad de trabajar en un mecanismo, con enfoque territorial y campesino, que derivara en la identificación de población que se encuentra en riesgo en las zonas advertidas.

Ahora bien, en referencia a la protección de personas firmantes del Acuerdo de Paz, incluida en la **recomendación No.18**, la Gobernación señaló que, mediante correo del 21 de octubre de 2024, le solicitó a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP liderar la coordinación y articulación. Lo anterior en lo relacionado con: i) formulación y/o actualización de la ruta de atención integral urgente para personas en proceso de reincorporación y sus familias; ii) el desarrollo de una estrategia de acompañamiento para solicitudes de protección; y iii) la formulación de una estrategia de protección en el marco de riesgos específicos para mujeres firmantes del Acuerdo de Paz. Sin embargo, al momento de elaboración de este Informe no se cuenta con información adicional por parte de la Subdirección Especializada de Seguridad de la UNP.

Así las cosas, la recomendación formulada para la implementación de medidas de prevención y protección para firmantes de paz y sus familias no presenta cumplimiento en términos de: i) oportunidad, pues no hubo respuesta a la recomendación; y ii) de pertinencia, en razón a que no se desarrollaron acciones de prevención que contribuyeran en la salvaguarda de la vida e integridad para este sector poblacional. Esta se había formulado considerando el posible interés de parte de los grupos armados presentes en el municipio de forzar a personas que adelantan su proceso de reincorporación a volver a las armas y valerse del conocimiento y entrenamiento que esta población tiene del territorio y de tácticas de guerra.

Por lo anterior, sigue siendo importante que la Unidad Nacional de Protección, a través de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, estudie la viabilidad de diseñar un plan de acción que permita identificar las fallas en la gestión de medidas de protección. Conforme a lo recomendado en la AT 001-25, la Defensoría del Pueblo analizará las gestiones que se hayan realizado al respecto.

c. Medidas de prevención para garantizar a asistencia en salud de la Misión Médica

En relación con la **recomendación 19**, se le solicitó a la Gobernación del Caquetá que desarrollara una campaña radial y adoptara medidas preventivas y de seguridad para proteger a la Misión Médica y facilitar su ingreso en las zonas rurales identificadas. Además, la recomendación instaba a que se le informara al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Interior, cuando fuera necesario, sobre las situaciones que pusieran en riesgo al personal de la Misión Médica y, en general, a la asistencia en salud en esas zonas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Para lo anterior, la Gobernación señaló que, en efecto, se diseñaron cuñas radiales centradas en el respeto a la misión médica y aportaron sus respectivos soportes. Sin embargo, y más allá de la información descrita, no se hizo alusión al desarrollo de estrategias encaminadas a la formulación y/o adopción de acciones de prevención en el marco de lo establecido en la Resolución 4481 de 2012.

En el caso del hurto de medicamentos del puesto de salud ubicado en el centro poblado de la inspección de Remolinos del Caguán, reseñado en el acápite anterior, si bien se hizo la denuncia respectiva, no se tuvo información sobre cuál fue la ruta de atención que se implementó luego de presentar el reporte ante la Mesa de la Misión Médica. Tampoco fue claro para la Defensoría del Pueblo, a partir de la información remitida, si hay una ruta a seguir en esos casos o si, por el contrario, persiste la necesidad de diseñar una específica para la atención de casos como el expuesto.

Si bien se adelantaron campañas radiales en aras de promover el respeto a la misión médica, lo cierto es que los riesgos para este sector poblacional continúan por cierres de espacios humanitarios para el desarrollo de jornadas de salud programadas en zonas de difícil acceso, como se indicó en el apartado de evolución del riesgo.

Ahora bien, una vez aplicados los **indicadores de gestión y producto** sobre la implementación de las recomendaciones del eje de Prevención y Protección, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 7. Resultados aplicación de indicadores al eje de Prevención y Protección

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Prevención y protección.	7	0,33	0,44	0,27	28%

De acuerdo con el **indicador de gestión**, no se adoptaron o implementaron acciones de prevención y protección suficientemente oportunas o pertinentes que impactaran en la garantía de la salvaguarda de la seguridad e integridad de las poblaciones focalizadas. Tampoco fue posible evidenciar estrategias adecuadamente coordinadas para mitigar, de alguna manera, los escenarios de riesgo expuestos, y que inciden en el desarrollo de asistencia en salud a la población afectada por las disputas entre grupos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

El **indicador de producto** indicó un cumplimiento parcial de lo recomendado, es decir, que se siguen necesitando medidas complementarias. Esto contrasta con que, una vez valorado el indicador de gestión y el de producto, el IRE apenas alcanzó un **28%**, el más bajo de todos los ejes temáticos. De acuerdo con los criterios de la Tabla 2, esto significa que las gestiones reportadas apenas son incipientes y/o no han producido los efectos deseados en materia de prevención urgente o protección para los grupos sociales señalados.

2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Para este eje temático se formularon las **recomendaciones 20 y 21**, que instaron a la Procuraduría y Personería municipal a: i) coordinar y articular para adelantar el seguimiento a acciones emprendidas por las instituciones concernidas; y ii) tomar registro de las declaraciones de diferentes hechos victimizantes que se puedan presentar en el territorio advertido.

En cuanto a la coordinación **y articulación para adelantar el seguimiento a acciones emprendidas por las instituciones**, contenida en la recomendación No.20, la Procuradora Regional de Instrucción del Caquetá, por indicaciones del Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos, el 12 de septiembre de 2024, remitió la Circular No. 13 mediante la cual instó a las entidades concernidas en la Alerta a que se revisaran las recomendaciones, y por ende, adoptaran las gestiones y acciones para contrarrestar los efectos del riesgo advertido, salvaguardando los derechos fundamentales de la población.

De la misma manera, les solicitó a las entidades no ceñirse solo al cumplimiento de las recomendaciones, sino, además, a que se revisara la posibilidad de adelantar y adoptar acciones de prevención que estuvieran a su alcance y que se pudieran dirigir a la reacción oportuna.

Respecto de la **recomendación N.º 21** que se refiere a la toma de registro de declaraciones de diferentes hechos victimizantes que se puedan presentar en el territorio advertido, no se cuenta con información que pueda brindar la Personería de Cartagena del Chairá, lo que no permite realizar una clasificación de información y el respectivo análisis.

Por ello, una vez revisada y contrastada la información de la Procuraduría, la misma se clasificó como **relevante**. Ahora bien, una vez aplicados los **indicadores de gestión y producto** sobre el eje en su conjunto, se obtuvieron los siguientes valores:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 8. Resultados aplicación de indicadores al eje de acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.	2	0,35	0,70	0,30	33%

En cuanto al **indicador de gestión**, se reconoce que hubo acciones oportunas, aunque incipientes que deben ser complementadas.

Se reconoce positivamente la emisión de la circular por parte de la Procuraduría Delegada de Defensa de DD.HH., como acción complementaria que precede al seguimiento a la implementación de acciones por parte de autoridades concernidas en la alerta en comento.

Cabe señalar la importancia que reviste para el trabajo de monitoreo y seguimiento que adelanta la Defensoría del Pueblo el apoyo por parte de la Procuraduría Nacional y las Procuradurías Regionales a través de circulares como la descrita anteriormente. En ella, además de solicitar a las entidades la coordinación y articulación para la implementación de acciones de prevención urgente, también podrían detallarse aquellas acciones que pueden contribuir a la mitigación del riesgo y, por ende, aportar a la atención humanitaria que se requiere una vez se ha materializado el riesgo advertido.

Así las cosas y una vez implementado el **indicador de producto**, se evidencia una adopción parcial de lo recomendado. Esto puede obedecer a que aún está pendiente conocer las medidas de seguimiento realizadas, a lo que se debe anotar adicionalmente, que no se recibió respuesta de la Personería municipal, lo que no permite conocer cómo se surtió o apoyó desde esa entidad la toma de declaraciones.

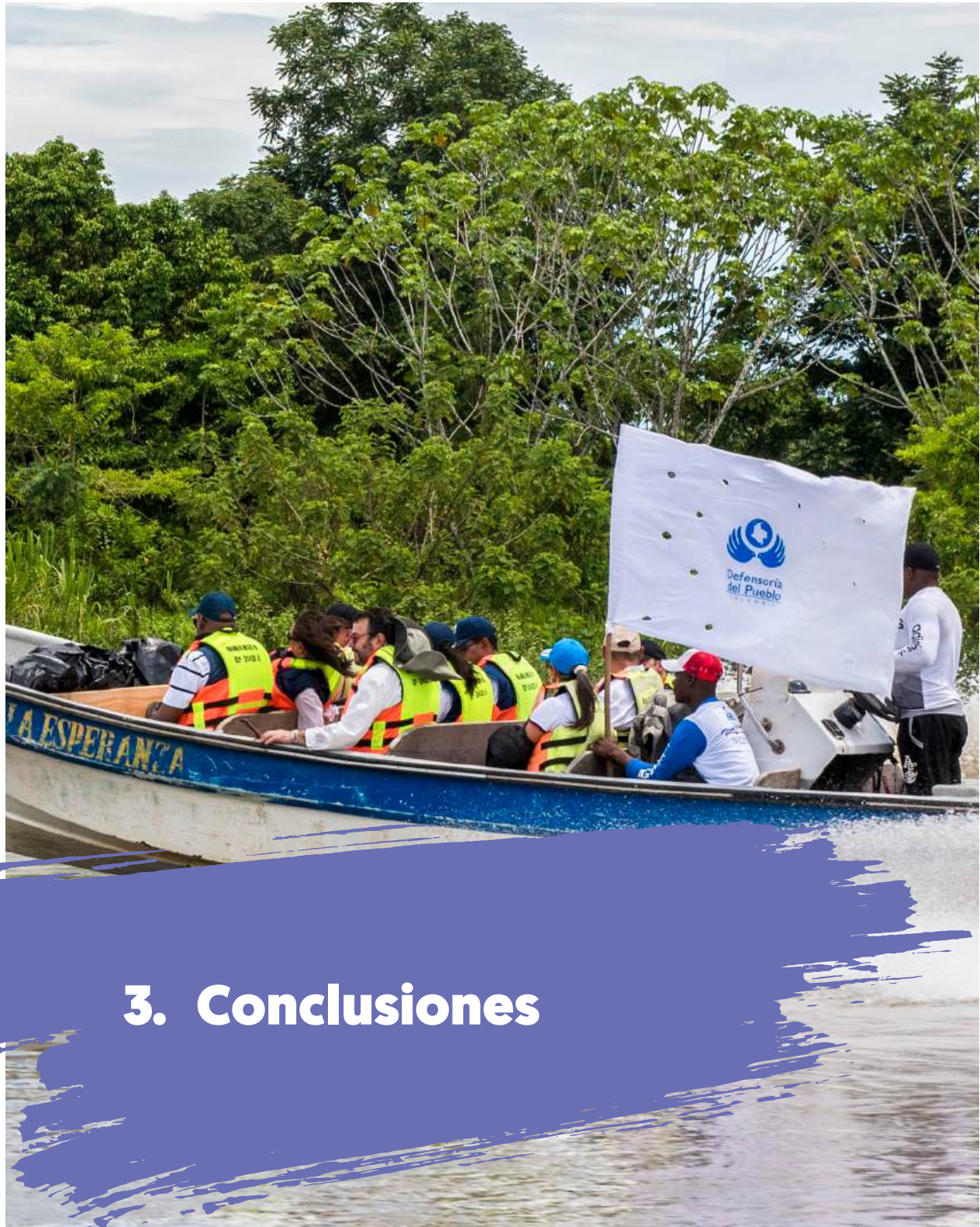
En virtud de lo todo lo anterior, el índice de respuesta fue del **33%** que, de acuerdo con la Tabla 2, denota cumplimiento parcial. Se considera que la circular emitida por la Procuraduría es una acción inicial complementaria, que podría fortalecerse a la luz de lo recomendado y de una articulación con la Personería.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.7. Nivel de cumplimiento total de las recomendaciones de la Alerta Temprana

Finalmente, luego de hacer uso de la metodología descrita al inicio de este capítulo, el nivel total de cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta Temprana fue de un **48%**. De acuerdo con la Tabla N.º 2, corresponde a un **cumplimiento parcial**. Este valor indica que el Estado adoptó algunas medidas para el cumplimiento de lo recomendado, pero se requerían medidas adicionales a la luz de la persistencia y materialización de los riesgos.

Por ello, y en virtud de la evolución del riesgo analizada, la realización de las medidas pendientes se verificará en el seguimiento a la AT 001-25, cuyas recomendaciones reforzaron las incluidas en la ATI 023-24.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con base en lo expuesto, se ha podido establecer el **agravamiento del escenario de riesgo advertido** en el marco de la Alerta Temprana de Inminencia No. 023-24 para Cartagena del Chairá. Esto debido a los avances y repliegues de los Bloques Jorge Suárez Briceño y Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez en la disputa armada, dentro de los territorios advertidos, concretamente para el área denominada Bajo Caguán en donde se encuentra la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunes 1 y 2, concentrando 27 veredas del municipio.

Esa dinámica fluctuante ha impedido que alguno de los grupos armados ilegales en contienda se consolide de manera hegemónica en el territorio y emprenda acciones con efectos directos para la población civil, particularmente para personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales, NNA, comunidad educativa, la misión médica y habitantes rurales de manera diferencial. Pero, la ausencia de un control hegemónico conlleva a que las comunidades reciban presiones de uno y otro bando, destinadas a frenar el avance de las filas enemigas, así como a consolidar el pretendido control social de alguno de los bandos. La situación se encuentra mediada, además, por la ejecución de operaciones militares por parte de la Fuerza Pública, mayoritariamente dirigidas contra 'Iván Mordisco' y las unidades de su Frente Carolina Ramírez, perteneciente al Bloque Amazonas Manuel Marulanda Vélez.

Ahora bien, en términos de respuesta institucional, como se indicó previamente, se evidenció un **cumplimiento parcial** de las recomendaciones. La respuesta estatal tuvo mayor énfasis en los ejes de atención humanitaria y el componente disuasivo de la Fuerza Pública.

A continuación, se describen algunos rasgos de los resultados obtenidos en la valoración de la estatal con indicadores. Luego, se presenta la tabla con el consolidado de la valoración por eje.

En el indicador de producto: Oportunidad y Pertinencia, se evidencian diferencias destacables entre los ejes. *Disuasión del contexto de amenaza [0,60]* *Garantías para la atención Humanitaria [0,59]* e *Investigación y acceso a la justicia [0,57]* contrastan con *Prevención y protección [0,33]* y *Acompañamiento del Ministerio Público [0,35]* que obtuvieron los puntajes más bajos.

Indicador de gestión: Coordinación, se destaca una calificación particularmente alta para *Garantías para la atención humanitaria [0,85]*. **En cuanto al Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación**, se destaca una calificación particularmente baja en los ejes de *Prevención y protección [0,27]* y *Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público [0,30]*.

Finalmente, al integrar los resultados anteriores el **Índice de Respuesta Estatal** muestra un desempeño alto en *Garantías para la atención humanitaria [64%]* y *Disuasión del contexto de amenaza [60%]*. *Que contrasta con Prevención y protección [28%]* y *Acompañamiento del Ministerio Público [33%]*.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 9. Resultados consolidados de indicadores e Índice de Respuesta Estatal

Eje Temático	Número de recomendaciones	Indicador de gestión: Componentes de Oportunidad y Pertinencia	Indicador de gestión: Componente de Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice de Respuesta Estatal
Disuasión del contexto de amenaza	2	0,60	1,00	0,60	66%
Coordinación de la Respuesta Rápida	1	0,40	0,60	0,60	53%
Investigación y acceso a la justicia.	3	0,57	0,75	0,60	60%
Garantías para la atención humanitaria	6	0,59	0,85	0,62	64%
Prevención y protección.	7	0,33	0,44	0,27	28%
Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.	2	0,35	0,70	0,30	33%

INFORME DE SEGUIMIENTO



En cuanto a la oportunidad y pertinencia, si bien se pudo observar que se activaron los mecanismos de prevención urgente y hubo un importante desarrollo de operaciones de seguridad en las zonas alertadas, actualmente la situación de riesgo de Cartagena del Chairá y su zona rural continúa por agravamiento del escenario descrito, tal como lo advierte también la Alerta Temprana 001-25²⁰.

De otro lado, de las 21 recomendaciones formuladas en el marco de la ATI, nueve fueron concebidas para la activación de protocolos de prevención. Aunque, tanto el componente cualitativo como cuantitativo evidenciaron que **la prevención y la protección fueron los ejes temáticos con menor nivel de cumplimiento.**

En virtud de lo anterior, y como se indicó en algunos acápites a lo largo de este informe de seguimiento, preocupa a esta Defensoría la falta de respuesta por parte de las entidades concernidas en la AT 023-24, así como las brechas que se identifican en la implementación de la política pública de prevención, sobre todo en lo que corresponde a:

- I. Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados: si bien la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos funge como secretaria técnica de la CIPRUNNA, en donde su rol se centra en la coordinación de las entidades que componen dicha comisión, no se cuenta con información que refiera la formulación de una suerte de estrategia que derive en la articulación nación – territorio, y que su vez contribuya en la promoción e impulso de acciones intersectoriales que propendan por la prevención de este escenario de riesgo.

²⁰AT 001-25, acápite 3.2 Contexto actual de la amenaza [págs. 28 y 27]

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

II. Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad

- **Liderazgos y miembros de las Juntas de Acción Comunal:** la Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal frente a la solicitud elevada en su momento por la Gobernación del Caquetá, no dio respuesta para la asistencia técnica y acompañamiento para la realización de una sesión de la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, aun cuando dentro de los departamentos priorizados se encuentra Caquetá.

A este respecto se debe anotar, como se dijo en el respectivo acápite, que los riesgos para este sector poblacional se han mantenido e incrementado, pues se han presentado amenazas y algunas se han materializado, como lo indica el oficio de consumación referido en párrafos anteriores.

- **Personas firmantes del acuerdo de paz:** la Unidad Nacional de Protección a través de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, no remitió respuesta de cara a lo recomendado en términos del diseño de una estrategia de protección que abarque riesgos diferenciales tanto para mujeres firmantes, así como para aquellas personas que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa.

III. Investigación y acceso a la justicia: aunque la respuesta allegada por la Seccional de Fiscalías del Caquetá evidenció el fortalecimiento de su equipo de trabajo, no se cuenta con información que evidencie la flexibilización de estrategias de impulso a la denuncia y los resultados de investigación.

Entre tanto, y en lo referente a disuasión del riesgo, es importante resaltar la movilización de tropas y personal de efectivos de las fuerzas armadas en sus componentes terrestre, fluvial y aéreo. Esto contribuyó, en el momento de la inminencia, al aseguramiento de las zonas advertidas en el contexto de la Alerta, además de la coordinación que se estableció con la Gobernación del Caquetá y la alcaldía de Cartagena del Chairá para la entrega de alimentos y artículos de primera necesidad para la comunidad.

Sin embargo, y a pesar de superada la situación de riesgo que requirió de la movilización institucional urgente, es crucial que se mantenga el robustecimiento de tropas de las fuerzas militares, tanto en la cabecera municipal como en la zona rural. Lo anterior no solo cuando se presente una amenaza que pueda materializarse en el corto plazo, sino principalmente, para prevenir la avanzada territorial de los grupos disidentes.

21 Ponderaciones dispuestas por la CIDH, en la que dicha Corte refiere cumplimiento parcial cuando: "La CIDH determina que una recomendación se encuentra Cumplimiento parcial cuando el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria. Esto es cuando, a partir de la información a la que ha tenido acceso, concluye que el Estado completó satisfactoriamente las fases (i) inicial y (ii) de discusión. En este nivel, la (iii) fase de aprobación está en proceso, mostrando un desarrollo importante, o ya se ha completado, pero todavía no han producido efectos o resultados concretos".

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Asimismo, es importante hacer énfasis en que las medidas de seguridad que pueda adoptar e implementar la fuerza pública en las zonas focalizadas vayan acompañadas de la labor de las entidades civiles. Esto es relevante para hacer seguimiento a las necesidades de la comunidad y trazar estrategias que puedan contrarrestar las amenazas que se ciernen sobre la población.

La respuesta estatal allegada a esta Defensoría se valoró como una respuesta con **cumplimiento parcial**²¹, si bien contribuyó en la atención inmediata a la población afectada, no se logró mitigar el riesgo por la presencia de grupos armados ilegales en la zona focalizada.

Finalmente, corresponde subrayar que el presente informe cierra el seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia 023-24. Además que, considerando el agravamiento del escenario de riesgo, en el marco de seguimiento de la AT No. 001-25 se retomará el análisis que corresponde al municipio de Cartagena del Chairá, Núcleo No. 1 y Núcleo No.2, así como demás zonas focalizadas en esa Alerta.

La Defensoría del Pueblo continuará con las labores de monitoreo y análisis expuesto en el marco de la Alerta Temprana No. 001-25, en cuyo marco está focalizado el municipio de Cartagena del Chairá.

Cordialmente,


NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos
de Violaciones a Derechos Humanos y DIH

An abstract graphic featuring a dark blue background with various geometric shapes in lighter shades of blue. On the left, there is a stylized representation of a castle or fortress with a central tower and battlements. To the right, there are large, overlapping circles and arcs. The word "Anexos" is written in a bold, white, sans-serif font, centered at the bottom of the graphic.

Anexos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO N. 1

Indicador de gestión: criterios y rangos numéricos

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia Pertinencia: alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Celeridad: evalúa la adopción de medidas con rapidez y eficacia, asegurando su implementación oportuna para prevenir la violación de los Derechos Humanos (DD. HH.) y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención y hubo consumación del riesgo [violación de DD.HH. y/o al DIH]
		0,2	Hubo consumación del riesgo y después de esto se llevaron a cabo acciones relacionadas con la recomendación
		0,4	Aplica para dos tipos de situaciones: 1. No ha habido consumación del riesgo, pero no se han adelantado acciones tendientes a responder a las recomendaciones. 2. Hubo consumación del riesgo y se encuentran en proceso o se han realizado acciones encaminadas a cumplir con la recomendación
		0,6	No hubo consumación del riesgo y se encuentran en proceso de implementar acciones que dan respuesta a la recomendación.
		0,8	No hubo consumación del riesgo y las acciones responden a la recomendación, pero no se traducen en resultados concretos de goce efectivo de derechos [prevención, respeto y protección].
		1	No hubo consumación, la recomendación se implementó y se reflejó en resultados concretos en términos de garantía de goce efectivo de derechos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia Pertinencia: alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Focalización Territorial: analiza si las medidas adoptadas atienden el territorio advertido y se correlacionan con sus características.	0	No hubo respuesta a la recomendación teniendo en cuenta el territorio.
		0,2	Las acciones adelantadas no atienden a lo recomendado y no evidencian focalización en el territorio advertido
		0,4	Las acciones adelantadas atienden parcialmente lo recomendado, pero no evidencian focalización en el territorio advertido o las acciones adelantadas fueron focalizadas en el territorio advertido, pero no atienden lo recomendado.
		0,6	Las acciones adelantadas atienden lo recomendado, pero no evidencian focalización en el territorio advertido.
		0,8	Las acciones adelantadas atienden lo recomendado y fueron focalizadas en el territorio advertido, no obstante, no tuvieron efectos en la protección, respeto o garantía de los derechos en riesgo.
		1	Las acciones adelantadas atienden lo recomendado, fueron realizadas con la focalización territorial y tuvieron efectos en la protección, respeto o garantía de los derechos en riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia Pertinencia: alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Enfoque Diferencial: valora si las medidas adoptadas atienden las características sociodemográficas y la priorización poblacional, considerando aspectos de género, diversidad étnica y la situación específica de la población excombatiente en proceso de reincorporación	0	No se incorporaron enfoques diferenciales en los espacios o mecanismos interinstitucionales para dar respuesta al riesgo advertido
		0,2	Las medidas de prevención adoptadas e implementadas reconocen la diversidad de las comunidades advertidas en términos de etnia, género, orientación sexual, características del territorio.
		0,4	Las medidas de prevención adoptadas e implementadas fueron consultadas y/o concertadas con los grupos poblacionales focalizados e identificados en riesgo.
		0,6	Las medidas de prevención adoptadas cumplen con los tiempos de implementación que permita contrarrestar las causas de las amenazas y del riesgo.
		0,8	Las medidas de prevención implementadas cuentan con un mecanismo de seguimiento que permita su evaluación de manera periódica en términos de idoneidad y eficacia.
		1	Se incorporaron enfoques diferenciales en los espacios o mecanismos interinstitucionales para dar respuesta al riesgo advertido y está generando efectos en la protección, respeto o garantía de los derechos en riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia Pertinencia: alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	Capacidad: examina el cumplimiento de los marcos normativos y la capacidad de reacción ante los riesgos advertidos, asegurando la superación de factores de amenaza y vulnerabilidad. Este componente incluye la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos y de otro tipo, para garantizar condiciones administrativas y operativas óptimas que soporten los procesos y procedimientos necesarios.	0	No hubo respuesta a la recomendación porque desconoce del marco normativo, y a pesar de disponer de recursos financieros humanos y técnicos no gestiona el riesgo.
		0,2	La(s) institución(es) no cuenta(n) con recursos financieros, humanos y/o técnicos para gestionar el riesgo y dar respuesta a la recomendación.
		0,4	La institución (es) no tiene (n) suficientes recursos técnicos, financieros y humanos para gestionar el riesgo y dar respuesta a la recomendación.
		0,6	La institución (es) tiene (n) los recursos técnicos, financieros y humanos, pero no están siendo destinados para dar respuesta al riesgo advertido y/o a la recomendación.
		0,8	La institución (es) tiene (n) los recursos técnicos, financieros y humanos y están adelantando acciones que contribuyen a la gestión del riesgo, no obstante, no se está generando efectos en la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.
		1	La institución (es) tiene (n) los recursos técnicos, financieros y humanos y están adelantando acciones que dan respuesta a la recomendación y se está generando efectos en la protección, respeto o garantía de los derechos en riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Indicador de coordinación: responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	Instancias e instrumentos de coordinación: Evalúa la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de las acciones orientadas a la disuasión del riesgo.	0	No se definieron interinstitucionalmente estrategias para la gestión del riesgo
		0,2	Se citaron espacios de concertación de acciones para la gestión del riesgo advertido, pero las estrategias no cuentan con los recursos suficientes para su implementación, y no se activaron los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad.
		0,4	Se citaron espacios de concertación de acciones para la gestión del riesgo advertido, pero las estrategias no cuentan con mecanismos de evaluación y seguimiento.
		0,6	Se citaron espacios de concertación de acciones para la gestión del riesgo advertido, pero las estrategias no acogen los enfoques diferencial y territorial.
		0,8	Se citaron espacios de concertación de acciones para la gestión del riesgo advertido, en cuyo marco se definieron estrategias de prevención con enfoque diferencial, pero no se acordó un cronograma específico de implementación.
		1	Se citaron espacios de concertación de acciones para la gestión del riesgo advertido, donde se definieron estrategias de prevención con enfoque diferencial y territorial, se determinaron responsables y cronograma de implementación, se priorizaron comunidades y zonas focalizadas, y se activaron mecanismos de subsidiariedad y complementariedad.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Indicador de coordinación: responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	Implementación coordinada: Valora la implementación efectiva de las estrategias definidas interinstitucionalmente que apuntan a una respuesta integral para la superación del escenario de riesgo	0	Al no definirse interinstitucionalmente estrategias para la gestión del riesgo, no existe implementación
		0,2	La estrategia interinstitucional diseñada no contempla la totalidad de los actores requeridos.
		0,4	La estrategia interinstitucional diseñada no está orientada a la gestión del riesgo
		0,6	La estrategia interinstitucional diseñada no aborda de manera integral el contexto del factor de amenaza y las necesidades de la población en la gestión del riesgo.
		0,8	Se definieron estrategias integrales interinstitucionalmente para la gestión del riesgo, sin embargo, no están generando efectos en la protección, respeto o garantía de los derechos en riesgo.
		1	Se definieron estrategias integrales interinstitucionalmente para la gestión del riesgo, y están generando efectos en la protección, respeto o garantía de los derechos en riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO N. 2

Recomendaciones formuladas en la ATI No. 023-24

1. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre personas defensoras de DD.HH, liderazgos comunales, campesinos y comunitarios; mujeres; personas firmantes del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación; docentes, misión médica, así como a transportadores y campesinos, ante el escenario de riesgo aquí advertido.

Adicional a lo anterior, se insta a la Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, a líderes y lideresas comunales, campesinos y comunitarios, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.

2. Al **Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional - Fuerza de Tarea Conjunta Omega en sus componentes de vías fluviales y terrestres**, potenciar las capacidades con el recurso humano disponible de manera estratégica, fortaleciendo su presencia en los territorios mencionados en este documento de advertencia, así como en inmediaciones del Río Caguán. Lo anterior con el fin de que se implemente un mayor control territorial que permita la protección de la población identificada en riesgo, procurando que las acciones implementadas se desarrollen desde un enfoque de protección y se hagan todos los esfuerzos para evitar los atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población, con estricta observancia y respeto por los DD.HH. y el DIH.

De la misma manera, se recomienda:

- I. Ubicar puestos de control en los ejes viales y corredores de movilidad.
- II. Fortalecer las labores de inteligencia y contrainteligencia y de las operaciones de registro, control y patrullaje de la Fuerza Pública, garantizando los derechos humanos y libertades de la población.
- III. Disponer unidades especializadas como antiexplosivistas, entre otras, en aras de atender eventuales vulneraciones a los derechos humanos.
- IV. Amén lo anterior, se le recomienda a la Gobernación del Caquetá que, en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad, se asignen recursos presupuestales y apoyos logísticos necesarios para reforzar la presencia, medios y capacidad operacional de la Fuerza Pública en el municipio de Cartagena del Chairá, así como en la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2 que abarca, además, las 27 veredas focalizadas en este documento de advertencia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

3. A la **Policía Nacional y al Ejército Nacional**, en el marco del Sistema Integrado de Seguridad Rural – SISER, desarrollar una estrategia de protección que garantice la cobertura, movilidad, comunicaciones y pie de fuerza, que derive en el acompañamiento del área general de la inspección de Remolinos del Caguán, Núcleos Comunales 1 y 2, que abarca, además, las 27 veredas focalizadas, con el propósito de prevenir la materialización del riesgo, de acuerdo a la gravedad de las situaciones expuestas en esta Alerta Temprana de Inminencia.
4. A la **Fiscalía General de la Nación** en articulación con el **Departamento de Policía del Caquetá**, fortalecer e incrementar los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana de Inminencia, que permitan prever y prevenir futuras acciones criminales en contra y con afectación sobre la población civil asentada en las zonas focalizadas en riesgo en este documento de advertencia, incluyendo además, atentados con artefactos explosivos, amenazas, pago de extorciones y contribuciones forzadas, entre otras.

Se sugiere que, para este ejercicio, se estudie la viabilidad de formular e implementar una estrategia para flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de denuncia, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de reducir el riesgo para denunciantes y testigos.

5. A la **Fiscalía General de la Nación** en articulación con el **Ejército Nacional y el Departamento de Policía del Caquetá**, asegurar la realización de la inspección técnica al cadáver y demás actos urgentes que procedan respecto de hechos de homicidio, y demás conductas vulneratorias de derechos humanos enunciadas en el presente documento de advertencia, bajo el estándar de debida diligencia.

Cuando sea necesario y por temas de seguridad en las zonas advertidas, solicitar el acompañamiento del Ejército Nacional.

6. A la **Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación**, a la luz del análisis diferencial e interseccional de riesgo plasmada en la presente Alerta, emprender: i) investigaciones de su competencia y propender por la identificación de casos análogos de riesgo de otras personas firmantes del Acuerdo en reincorporación, que también ostenten visibilidad y roles de liderazgo al interior de su comunidad, y que puedan estar siendo víctimas de amenazas; ii) personas defensoras de derechos humanos; iii) líderes y lideresas e integrantes de movimientos sociales y comunitarios.
7. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** en coordinación con la **Gobernación del Caquetá y la Alcaldía Cartagena del Chairá**, realizar misiones de verificación en las zonas advertidas, y se atiendan posibles situaciones inminentes de desplazamiento forzado en razón de los riesgos ocasionados por grupos armados ilegales.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

8. A la **Gobernación del Caquetá**, así como a **Alcaldía de Cartagena del Chairá**, y con el acompañamiento de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, activar el plan de contingencia en razón a la alta probabilidad de ocurrencia de desplazamientos masivos. Si se requiriere refuerzo de medidas en el marco de corresponsabilidad y complementariedad con entidades del orden nacional como la Unidad para las Víctimas, adelantar oportunamente las gestiones a que hubiere lugar.
9. A la **Alcaldía de Cartagena del Chairá**, adecuar, si así lo requiere, los sitios de albergue temporal, así como su dotación de acuerdo a la priorización concertada en el marco del Plan de Contingencia, en razón u ocasión de eventuales desplazamientos. Amén lo anterior, se recomienda a la **UARIV**, establecer las necesidades del municipio frente a los kits de albergue, en aras de complementar la atención de emergencia a que hubiere lugar.

Finalmente, se insta a la Gobernación del Caquetá en el marco de los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad, apoyar de manera urgente los requerimientos que llegara a presentar la Alcaldía de Cartagena del Chairá, ante la posible materialización de situaciones de riesgo expuestas en esta Alerta Temprana de Inminencia. En este sentido, se recomienda a dicha Gobernación, flexibilizar los trámites administrativos para hacer efectivo ese apoyo financiero que llegara a solicitar el municipio.

10. A la **Gobernación del Caquetá, Secretaría de Educación y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, con la asistencia técnica de la UARIV y la Unidad Nacional de Protección - UNP**, y en función del Plan de Contingencia, formular y/o actualizar la ruta de protección y atención para los docentes que se encuentran asentados en las zonas focalizadas en riesgo en este documento de advertencia.
11. Al **Ministerio de Educación Nacional, en articulación y coordinación con la Gobernación del Caquetá, Alcaldía de Cartagena del Chairá, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH, UARIV, ICBF, Oficina del Consejero Comisionado de Paz a través de Acción Integral Contra Minas – AICMA**, elaborar un mapeo de las instituciones de educación y escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas identificadas en riesgo en esta Alerta Temprana de Inminencia, y que pueden llegar a ser utilizadas por parte de los actores armados ilegales, y por ende, ser objeto de ataques. Lo anterior, con el propósito de priorizar acciones de prevención temprana y urgente, de acuerdo a lo contenido en el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras 2022-2026.
12. A la **Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud, en articulación con la Alcaldía de Cartagena del Chairá, con el acompañamiento y asistencia técnica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** formular y/o actualizar las rutas de prevención y atención urgente ante la posible consumación de las formas de violencia basada en género, que propenda por los derechos de las mujeres y niñas víctimas o en riesgo de serlo, ubicadas en las zonas priorizadas en riesgo en este documento de advertencia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

13. A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio** del Interior, asistir técnicamente y acompañar a la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá, para la formulación e implementación de **una hoja de ruta y/o un plan de choque** que contenga acciones de prevención temprana y urgente con enfoque territorial, concertando y definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la inminencia del riesgo expuesto en esta Alerta Temprana de inminencia, e incluyendo además, una herramienta que permita hacer seguimiento para evaluar e identificar la idoneidad y eficacia de las medidas adoptadas e implementadas.
14. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, coordinar y articular con la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá**, estos últimos como primeros respondientes, la realización de una sesión bilateral temática específica, en cuyo marco se priorice al municipio de Cartagena del Chairá, concertando la formulación de una estrategia que contenga acciones concertadas con líderes de consejos comunitarios y organizaciones campesinas, en el marco de la prevención temprana y urgente con enfoque territorial y campesino, definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas, y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la magnitud del riesgo expuesto.

Amén de lo anterior, es importante hacer énfasis en aquellas acciones de prevención que requieren de la coordinación nación – territorio, activando los mecanismos de subsidiaridad y concurrencia, en caso que la zona advertida no cuente con los recursos suficientes para promover e implementar estrategias encaminadas a mitigar el escenario de riesgo expuesto.

15. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, en articulación y coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Educación, Alcaldía de Cartagena del Chairá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y UARIV** de conformidad con el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras¹⁹, concertar, diseñar e implementar espacios pedagógicos en las instituciones educativas ubicadas en las zonas focalizadas en este documento de advertencia, en los que se aborde lo siguiente:
 - I. Legislación existente en Colombia para la protección de NNA.
 - II. Estrategias de auto protección y rutas de prevención temprana y urgente respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza.
 - III. Estrategias de diálogo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que contribuya a la resignificación de imaginarios que puedan llegar a legitimar conductas y prácticas que los puede poner en riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De igual forma, se solicita a la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA**, asistir técnicamente y acompañar la **elaboración e implementación de un plan de contingencia** de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada.

16. A la **Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en articulación con la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá**, convocar y realizar una sesión de la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, en aras de concertar y establecer una estrategia que permita hacer seguimiento a los casos y situaciones de riesgo de las cuales son objeto líderes, lideresas y miembros de las Juntas de Acción Comunal, y que han sido descritas en el contexto de este documento de advertencia.
17. A la **Unidad Nacional de Protección – UNP, en coordinación la Gobernación del Caquetá, y la Alcaldía de Cartagena del Chairá**:
 - I. Actualizar la ruta de protección de líderes y lideresas, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, e incluir el enfoque territorial y los momentos de prevención temprana y urgente.
 - II. Adelantar espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales y que así lo soliciten;
 - III. Formular e implementar un mecanismo que cuente con enfoque campesino y enfoque territorial, que permita de manera urgente e inmediata, identificar a la población que se encuentra en riesgo en las zonas advertidas, en aras de evaluar el riesgo para la adopción de medidas de protección individual y colectiva, según corresponda, a líderes, lideresas, Juntas de Acción Comunal – JAC, personas firmantes del Acuerdo de Paz y campesinos.
 - IV. Formular y desarrollar una estrategia encaminada a identificar y robustecer las capacidades de las comunidades identificadas en riesgo, con el propósito de fortalecer las prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva²⁰.

En ese marco, se insta a la **Unidad Nacional de Protección (UNP) a no condicionar su acción institucional para atender las recomendaciones formuladas**, a la individualización que realice la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

18. A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en articulación con las Gobernación de Caquetá**, formular e implementar de manera célere y bajo el estándar de debida diligencia, medidas de prevención y protección que puedan garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de riesgo para Firmantes de los Acuerdos de Paz y sus familias, y que contenga como apartados mínimos lo siguiente:

- I. Formulación y/o actualización de la **ruta de atención integral urgente específica para firmantes del acuerdo de paz y sus familias asentadas en zonas rurales dispersas**, que contenga: coordinación de salida o extracción de la zona de riesgos de firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias; establecimiento de casas de paso y/o apoyos económicos para la reubicación.
- II. Adelanto de espacios de socialización de las rutas de protección individual y colectiva.
- III. Desarrollo de una estrategia de acompañamiento para la solicitud de medidas de protección individual y colectiva.
- IV. Diseño de una estrategia de protección que abarque los riesgos diferenciales específicos para mujeres firmantes del Acuerdo de Paz.

Lo anterior en aras de poder garantizar la protección colectiva e individual para los excombatientes de las FARC-EP y sus familias, que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa, en los sectores focalizados en el presente documento de advertencia, en concordancia con del Decreto 299 de 2017, y también de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0096 de 202421.

19. A la **Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud, en articulación con la Alcaldía de Cartagena del Chairá**, diseñar una campaña radial que propenda por el respeto a la Misión Médica y su ingreso seguro a las zonas advertidas en riesgo, en cuyo marco se aborde la importancia de asistir humanitariamente a la población en riesgo, y el derecho que les asiste para contar con el desarrollo de actividades sanitarias en general y en cualquier nivel de complejidad.

A la luz de lo anterior, se le recomienda, además, a la **Secretaría de Salud de la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Cartagena del Chairá**, coordinar y adoptar medidas preventivas y de seguridad para la protección de la Misión Médica y su ingreso a las zonas rurales focalizadas, así como reportar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Interior, las situaciones que estén poniendo en riesgo al personal perteneciente a la Misión Médica²².

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

20. A la **Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, en coordinación y articulación de la Procuraduría Regional del Caquetá y Personería de Cartagena del Chairá**, realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, adoptando cuando sea del caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.
21. A la **Personería de Cartagena del Chairá**, tomar el registro de las declaraciones por los diferentes hechos victimizantes que se estén presentando o puedan presentarse en el territorio ante la gravedad de los hechos expuestos en esta Alerta Temprana de Inminencia, en el marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co